PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 02 de noviembre de 2022	6a. época	6133

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas.

……Pág. 3

licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-066-2022, referente a la rehabilitación de núcleo sanitario y techumbre en cancha de usos múltiples del Campo Deportivo los Pinos en la colonia Satélite, del municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-067-2022, referente a la rehabilitación y restauración del Parque Revolución, en la colonia Centro, en el municipio de Cuernavaca, del estado de Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-068-2022, referente a la rehabilitación del campo de fútbol con pasto sintético en la Unidad Deportiva Chapultepec, en la colonia Satélite, en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-069-2022, referente a la rehabilitación con concreto hidráulico de andador peatonal del Centro del municipio de Tepoztlán, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-070-2022, referente al bacheo de los tramos carreteros Cuernavaca-Tepoztlán y Tepoztlán-Yautepec en el estado de Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-071-2022, referente a las acciones diversas de rehabilitación en vialidades, consistentes en acondicionamiento de calles con material producto de fresado y bacheo de tramos carreteros en los municipios de Emiliano Zapata, Cuernavaca y Tepoztlán, en el estado de Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-072-2022, referente a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Pedregosa de la colonia Iztaccihuatl en Cuautla, Morelos, y pavimentación con concreto hidráulico de la calle Miguel Alemán, en la colonia Iztaccihuatl, en Cuautla, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-073-2022, referente a la rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Narciso Mendoza, en la colonia Cuentepec, Temixco, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-074-2022, referente a la rehabilitación del Campo Deportivo “Centro”, ubicado en la localidad de Tetela del Volcán, municipio de Tetela del Volcán, Morelos; y, licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-075-2022, referente a la rehabilitación de campo de fútbol con pasto sintético en el deportivo Lomas de Jiutepec, Jiutepec, Morelos.

……Pág. 3

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, CRESCA-CONADIC-MOR-001/2022, de fecha 01 de marzo de 2022.

……Pág. 6

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Código de ética de la Administración pública estatal.

……Pág. 39

Decreto por el que se abroga el Código de ética y Reglas de integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración pública estatal.

……Pág. 51

Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de ética de la Administración pública.

……Pág. 53

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Protocolo de actuación de las y los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para la atención a la diversidad sexual.

……Pág. 64

ORGANISMOS

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-50-2022, referente a la construcción de drenaje sanitario de las calles Aldama, Roble, Josefa Ortiz de Domínguez y cerrada Campesinos, colonia Vicente Guerrero; y, licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-53-2022, referente a la construcción de drenaje pluvial de las calles Baluarte y Belisario Domínguez, colonia Otilio Montaño.

……Pág. 70

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo pensionatorio por medio del cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Esteban Castro Medina.

……Pág. 71

Acuerdos pensionatorios por medio de los cuales se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gabriel Medina Mendieta; pensión por Jubilación al C. Onofre Nasario Acosta Pérez, y pensión por Jubilación a la C. Raquel Bello González.

……Pág. 72

Licitación pública nacional número YAUT/DGDUOP/004/2022, referente a la construcción de red de distribución de agua potable en el municipio de Yautepec, Morelos, Circuito VI, ubicado en las colonias Emiliano Zapata, Paracas, Atlihuayán y Otilio Montaño.

……Pág. 75

AVISOS Y EDICTOS

……Pág. 77

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Plan municipal de desarrollo 2022-2024 de Puente de Ixtla, Morelos.

……Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Plan municipal de desarrollo 2022-2024 de Puente de Ixtla, Morelos. (Continuación).

……Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO

Acuerdo de Cabildo MT/PJ/008/2022, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Galarza Cerezo.

……Pág. 2

Plan municipal de desarrollo 2022-2024 de Tepalcingo, Morelos.

……Pág. 5

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Plan municipal de desarrollo del municipio de Xochitepec, Morelos, 2022-2024.

……Pág. 2

Reglamento interior del Comité de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Xochitepec, Morelos.

……Pág. 185

Reglamento interno del Consejo municipal de desarrollo urbano de Xochitepec, Morelos.

……Pág. 192

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

C. Leticia Nolasco Ortigoza, encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

- Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Caminos y Puentes:

https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SOP/DGCyP/MP/SOP-DGCP-MPP.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de septiembre de 2022.

LETICIA NOLASCO ORTIGOZA
ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA.

A través de la designación de fecha 16 de mayo del 2020.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE 009 2022

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en: av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-066-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de núcleo sanitario y techumbre en cancha de usos múltiples del Campo Deportivo Los Pinos en la colonia Satélite, del municipio de Cuernavaca, Morelos
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: colonia Satélite. Municipio: Cuernavaca.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 09:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 09:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 09:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 09:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-067-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y restauración del Parque Revolución, en la colonia Centro, en el municipio de Cuernavaca, del estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: colonia Centro. Municipio: Cuernavaca.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 10:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 10:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 10:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 10:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-068-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación del campo de fútbol con pasto sintético en la Unidad Deportiva Chapultepec, en la colonia Satélite, en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: colonia Satélite. Municipio: Cuernavaca.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 11:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 11:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 11:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 11:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-069-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación con concreto hidráulico de andador peatonal del Centro del municipio de Tepoztlán, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Tepoztlán. Municipio: Tepoztlán.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 12:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 12:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 12:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 12:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-070-2022
Descripción general de la obra	Bacheo de los tramos carreteros Cuernavaca-Tepoztlán y Tepoztlán-Yautepec en el estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Tepoztlán. Municipio: Tepoztlán.
Fecha de publicación	02/11/2022.
Visita a instalaciones	07/11/2022, 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08/11/2022, 13:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	11/11/2022, 13:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas	15/11/2022, 13:00 hrs.
Fallo	18/11/2022, 13:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-071-2022
Descripción general de la obra:	Acciones diversas de rehabilitación en vialidades, consistentes en acondicionamiento de calles con material producto de fresado y bacheo de tramos carreteros en los municipios de Emiliano Zapata, Cuernavaca y Tepoztlán, en el estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Tepoztlán. Municipio: Emiliano Zapata.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 14:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 14:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 14:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 14:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 14:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-072-2022
Descripción general de la obra:	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Pedregosa de la colonia Iztaccihuatl en Cuautla, Morelos, y pavimentación con concreto hidráulico de la calle Miguel Alemán, en la colonia Iztaccihuatl, en Cuautla, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: colonia Iztaccihuatl. Municipio: Cuautla.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 15:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 15:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 15:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 15:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 15:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-073-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Narciso Mendoza, en la colonia Cuentepec, Temixco, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: colonia Cuentepec. Municipio: Temixco.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 16:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 16:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 16:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 16:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 16:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-074-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación del Campo Deportivo “Centro”, ubicado en la localidad de Tetela del Volcán, municipio de Tetela del Volcán, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Tetela del Volcán. Municipio: Tetela del Volcán.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 17:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 17:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 17:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 17:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 17:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

No. de licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-075-2022
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de campo de fútbol con pasto sintético en el deportivo Lomas de Jiutepec, Jiutepec, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Jiutepec. Municipio: Jiutepec.
Fecha de publicación:	02/11/2022.
Visita a instalaciones:	07/11/2022, 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	08/11/2022, 18:00 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas:	11/11/2022, 18:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	15/11/2022, 18:00 hrs.
Fallo:	18/11/2022, 18:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	24/11/2022.
Plazo de ejecución:	38 días naturales.

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en: av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en el procedimiento. Los licitantes participantes, deberán acudir con cubre bocas y guantes a dichos eventos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Para estos procedimientos no habrá anticipo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitaran mediante oficio de interés en participar dirigido a la Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, directora general de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.
- Por tratarse de procedimiento reducido en tiempo y con fundamento en el artículo 31, párrafo XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación, que establece el artículo 29 de la citada ley y la convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Origen de los recursos: 2022- Ingresos Propios.- Valor Residual Bono Cupón Cero (FONREC 1071).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicados en av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Obras Públicas sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la ley citada y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.
- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 02 de noviembre de 2022.

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza
Encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 28 de febrero de 2013, **"LAS PARTES"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, mismo que fue publicado el 25 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO MARCO"**, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de **"LA ENTIDAD"**, los titulares de las Secretarías de Hacienda y de Salud y el titular de la Dirección General del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante **"EL PROGRAMA",** el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en **"LA ENTIDAD"**, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a **"LA ENTIDAD"**, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaria de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo **"CONADIC"**, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la **"CONADIC"**, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones , la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias

aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece **"EL PROGRAMA".**

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 La Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, que tiene entre otras atribuciones, la potestad de proponer e instrumentar la política hacendaria del Estado, recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios de descentralización y reasignación, así como los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción III, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 11 del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y para efectos del presente convenio interviene como Receptor del Recurso.

II.3 La L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su Carácter de Secretaria de Hacienda, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 9 fracción III, 13, fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y

Soberano de Morelos; así como 11 y 12 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

II.4 La Secretaría de Salud del Estado de Morelos es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene como atribuciones conducir la política y programas estatales en materia de salud, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción VIII, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y para efectos del presente convenio interviene como Coordinador de Sector.

II.5 El Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 3, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

II.6 La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado de Morelos bajo Decreto número 824, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3,829 de fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1,234 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5,167 de fecha 05 de marzo de 2014, y su modificación al artículo 9 mediante Decreto número 2,137 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5,327, de fecha 09 de septiembre de 2015.

II.7 Servicios de Salud de Morelos es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como atribuciones prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia, así como dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaria de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos y Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.8 Para efectos del presente Convenio señala que Servicios de Salud de Morelos cuenta con el carácter de "**UNIDAD EJECUTORA**".

II.9 El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en términos de los artículos 64 fracción I, 81, 82, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 fracciones I y XI, del Decreto número 824 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1,

3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

II.10 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, que le posibiliten contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las Adicciones.

II.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 03, Colonia Centro, C.P. 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Hacienda, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Hacienda, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su

presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Hacienda, recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	**$ 2,819,901.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario de ministraciones que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** acredite a **"LA SECRETARÍA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Hacienda, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** en su carácter de Receptora del Recurso, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda en su carácter de receptora del recurso de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo la **"LA ENTIDAD"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA",** dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicho información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6** y **7** del

presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"** por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de la **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONADIC"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **"LA SECRETARÍA".** En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **"LA SECRETARÍA."**

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados y/o comprometidos, deberán ser reintegrados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - **"LAS PARTES"** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA", "LAS PARTES"** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, en el ámbito de su competencia y atribuciones de los que intervienen, estará obligada a:

I. Aplicar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en

"EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **"UNIDAD EJECUTORA"** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022"**.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 **"GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por la **"UNIDAD EJECUTORA".**

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA".**

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "**CONADIC**".

V. Registrar, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA",** como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA",** con recursos de **"LA ENTIDAD"**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA",** con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA",** por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONADIC"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"CONADIC" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida
- Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- Al Titular de Departamento de Prevención y Control de Enfermedades conjuntamente con la Titular del Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, dependientes de la Subdirección de Salud Pública de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **"EL PROGRAMA"**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención,

atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en **"EL ACUERDO MARCO".**

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de marzo del 2022.

Por **"LA SECRETARÍA "**	Por **"LA ENTIDAD"**
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino** Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, CRESCA-CONADIC-MOR-001/2022, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CELEBRADO EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino	Secretaria de Hacienda
2	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas	Secretario de Salud
3	Dr. Héctor Barón Olivares	Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

C. Gady Zabicky Sirot,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

MORELOS

MORELOS

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE AGOSTO DE 2020.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III Y 11, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NOMBRO A:

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor CP 62000 (777) 329 22 30

http://morelos.gob.mx Gobierno Estado de Morelos @GobiernoMorelos

17

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

MORELOS 2018 - 2024

MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN XIV, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

MORELOS 2018 - 2024 MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, 16, 59, 66, 77, 78, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5 FRACCIÓN II, 9 Y 10 DEL DECRETO NÚMERO 824 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y 6 FRACCIÓN II Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; NOMBRO A :

HÉCTOR BARÓN OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
Marzo	$ 2,819,901.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL	$ 2,819,901.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino** Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, CRESCA-CONADIC-MOR-001/2022, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CELEBRADO EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MORELOS

Folio	Acciones	Indicador	Descripción de la actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	Campañas	Campañas de comunicación sobre la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las acciones de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	Cuenta con videos, infografías, carteles y/o mamparas, material promocional de las siguientes temáticas: factor familiar, factores de riesgo, [illegible]		#N/A			
[illegible]				Convenios por cada un factor: factores de riesgo, campañas de difusión de acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales del tipo: facebook, instagram, [illegible]	51501	Bienes Informáticos			
[illegible]				Programas en ejecución y factor monitorear el número de los programas en ejecución con factor y temáticas		#N/A			
1.1.1	Talleres	Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias y promoción de la salud mental (jóvenes adolescentes) Indicador del indicador del porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de promoción de adicciones Actividades de prevención del consumo de sustancias y promoción de la salud mental	Personas que participan en alguna actividades para evitar el consumo de sustancias psicoactivas y la problemáticas sociales relacionadas a consumo, sesión informativa y de sensibilización, taller de desarrollo de habilidades, promoción de la salud, jornadas preventivas, actividades de la campaña, participación beneficiada por monitores y monitoras, modelo preventivo comunitario (población beneficiada por las acciones comunitarias) Actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental: información a sustancias, sesión informativa y de sensibilización, taller de desarrollo de habilidades, promoción de la salud (jornadas preventivas), actividades de la campaña, actividades de los monitores y los monitores, modelo preventivo comunitario (acciones realizadas por las acciones comunitarias)	Población beneficiada por los monitores y los monitores actividades de prevención	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Directorios UNEME CAPA	10000	$ 80,000.00
1.1.2				Acciones comunitarias de la EVPA (no sustitutiva) (incluye información y/o mantenimiento de stands por la paz, acciones comunitarias y/o días de acción, y/o otra forma a criterio de cada entidad)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	mochilas y playeras "Juntos por la Paz"	3000 mochilas y 3000 playeras	$ 159,387.00
1.1.3				Talleres preventivos del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental. Actividad de 3 a 5 sesiones con un mismo grupo (incluye pláticas psicoeducativas, talleres sobre prevención del consumo de sustancias, colaboraciones y otras temáticas)		#N/A			
1.1.4				Acciones realizadas por las acciones comunitarias					
1.1.5				Jornadas preventivas en consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental		#N/A			

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MORELOS

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.4.1	Detección oportuna	Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental Incluye a porcentaje del alumnado con pruebas de tamizaje del año en curso, respecto del alumnado con pruebas de tamizaje programado	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados (posit, cage, audit, fagerstrom, beck, assist, entre otros)	Tamizajes (posit, cage, audit, fagerstrom, beck, assist)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Tamizajes ASSIST y tarjeta de respuestas	10000 Cuestionarios ASSIST y 500 tarjetas de respuesta	$ 50,000.00
		Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto a las consultas programadas en las unidades de especialidades médicas-centros de atención primaria en adicciones (UNEME-CAPA)	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	Consultas de primera vez por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	51501	Bienes Informáticos	Reloj checador digital para control de asistencia personal federal	6	$ 60,000.00
1.4.2					27101	Vestuario y uniformes	Uniformes para las 18 plazas federales de UNEME CAPA	16 blusas, 2 camisas, 18 playeras polo, 18 chalecos 18 filipinas	$ 50,000.00
1.4.3		Porcentaje de adolescentes que inician tratamiento en las unidades de especialidades médicas-centros de atención primaria en adicciones (UNEME-CAPA)	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEMES-CAPA a solicitar tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Supervisión y seguimiento a la operatividad de las UNEME CAPA	12 Viáticos	$ 3,600.00
1.4.4		S/I	Sesión posterior a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	Consultas subsecuentes por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	33104	Otras asesorías para la operación de programas	Psicólogos Clínicos para UNEME CAPA	2 Psicólogos Clínicos para UNEME CAPA Zacatepec y Jiutepec	$ 414,336.00

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MORELOS

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.4.1	Tratamiento	S1	Sesión posterior al estudio social y/o socioeconómico, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificadas en el diagnóstico social con la finalidad de contribuir a la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, local o comunitaria como parte de las acciones de la ENPA, incluyen a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de la salud mental y/o sus familiares en modalidades presencial y a distancia	Sesiones de apoyo social y actividades de vinculación en el tratamiento del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental		#N/A			
1.4.2		S1	Visitas domiciliarias y/o llamadas telefónicas que realiza el personal de trabajo social con el objetivo de que las personas y sus familiares consumidores de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental reanuden su proceso terapéutico	Rescate telefónico y/o visita domiciliaria a usuarios con problemas de consumo de sustancias o asociados a la salud mental		#N/A			
1.4.3		S1	Acción de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de valoración terapéutica en consumo de sustancias y/o salud mental	Estudio social a personas en atención por consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental		#N/A			
1.4.7		S1	Número de personas que llegan a término su tratamiento en adicciones y/o salud mental con mejoría	Tratamientos concluidos con mejoría a personas en atención por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental		#N/A			
1.4.8		S1	Acciones con enfoque de reducción del daño	Reducción del daño		#N/A			
1.5.1		Personas que recibieron capacitación en salud	Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	Monitores y/o monitoras capacitados en prevención del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental		#N/A			
1.5.2			Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP	Capacitación en mhGAP a profesionales de la salud del primer nivel de atención	38301	Congresos y convenciones	Evento de capacitación a personal de UNEME CAPA y Red de Salud Mental	1 evento para 50 personas	$ 260,000.00

23

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MORELOS

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
3.3.1	Capacitación	capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones Incluye la capacitación que imparte y/o recibe el personal de las UNEME - CAPA	Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/u otros problemas de salud mental (capacitación a residenciales, HNGAP a profesionales de la salud. Monitores y monitores capacitados)	Personas Capacitadas en Prevención y Atención de las Adicciones	38301	Congresos y convenciones	Evento de capacitación a personal que brinda prevención de Adicciones y Salud Mental	1 evento para 100 personas	$ 426,500.00
3.3.1			Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad, del personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones	Capacitación en materia de tratamiento en adicciones (residenciales)	38301	Congresos y convenciones	Evento de capacitación a personal de Establecimientos Residenciales	1 evento para 50 personas	$ 268,000.00
3.3.2	Eventos	S1	Eventos a nivel nacional que se realizan para conmemorar un día relacionado a adicciones	Eventos conmemorativos del día nacional contra el uso nocivo del alcohol (15 NOV)	38301	Congresos y convenciones	Evento de prevención de consumo de bebidas alcohólicas	1 evento para 100 personas	$ 426,500.00
3.3.2				Eventos conmemorativos del día mundial de tabaco (31 MAYO)		#N/A			
3.3.2				Eventos conmemorativos del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (26 JUNIO)		#N/A			
3.3.3	Fomento Sanitario	S1	Incluye visitas a establecimientos para impulsar el cumplimiento de la normatividad	Espacios reconocidos como 100% Libres de Humo de Tabaco	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Señalizaciones de espacios libres de humo de tabaco y emisiones, calcomanías de hogares, calcomanías de unidades vehiculares y calcomanías de	200 señalizaciones 6000 calcomanías de hogares, 6000 calcomanías vehiculares y 1000 calcomanías de transporte público	$ 150,000.00
3.3.4	Coordinación Estatal	S1	Acciones dirigidas a la conformación y seguimiento de los CECAs y CONCAS	Sesiones del comité municipal contra las adicciones (COMCA) y/o de las mesas espejo municipales de la ENFA	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	visitas a Municipios para la Conformación de Comités Municipales contra las Adicciones	18 viáticos	$ 5,600.00
3.3.4				Reuniones del consejo estatal contra las adicciones y/o de las mesas espejo estatales de la ENFA	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Reunión Nacional para Secretarios Técnicos y Coordinadores UNEME CAPA	Pasajes para 3 personas	$ 5,000.00
3.3.4				Reuniones del consejo estatal contra las adicciones y/o de las mesas espejo estatales de la ENFA	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Reunión Nacional para Secretarios Técnicos y Coordinadores UNEME CAPA	Pasajes para 3 personas	$ 1,200.00

24

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MORELOS

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	Supervisión y Seguimiento	S1	Conjunto de acciones, por parte del área federal y o estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoren los servicios de atención	Visitas de supervisión a UNEVES CAPAC	21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Tonner impresora portátil para supervisión	2 cartuchos de tricolor HP 62XL Original 2 cartuchos de negro HP 62XL Original 2 HP53A, 1 HP05A y 1 HP45A	$ 20,000.00
[illegible]			Supervisión realizada por personal de las comisiones estatales contra las adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones	Visitas de supervisión de [illegible] residenciales especializados en adicciones	33104	Otras asesorías para la operación de programas	Psicólogo Responsable de Establecimientos Residenciales para el tratamiento de las adicciones	1 Psicólogo	$ 207,168.00
[illegible]	Subsidios	S1	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias adictivas sin recursos para costear su atención, asignado a distribución envuelta por área de trabajo y prioritaria	Cuota diaria para tratamiento residencial en adicciones	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de becas de tratamiento en Modelo Mixto	9 becas	$ 270,000.00
								MONTO TOTAL ASIGNADO	$ 2,818,901.00

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino** Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

SALUD | CONADIC

METAS 2022

ESTADO: Morelos **NUMERO DE CAPAS:** 6

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
1	CONSULTAS DE PRIMERA VEZ POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	152	302	353	280	1,087
2	CONSULTAS SUBSECUENTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Sesión posterior a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	730	1,100	1,200	897	3,897
3	TAMIZAJES PARA LA DETECCION OPORTUNA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL (POSSIT, CAGE, AUDIT, Fagérstrom, Beck, ASSIST)	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados a la salud mental (POSSIT, CAGE, AUDIT, Fagérstrom, Beck, ASSIST, entre otros)	1,200	1,600	1,800	1,544	6,144
4	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROMOCION DE LA SALUD MENTAL	Actividades de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental (Modelo Preventivo Comunitario, Promoción de la Salud, Taller de Desarrollo de Habilidades, Sesión informativa y de sensibilización, Orientación a Concurrentes y Acciones realizadas por las coaliciones comunitarias)	382	382	382	382	1,528
5	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROMOCION DE LA SALUD MENTAL (DE 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE)	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas (Modelo Preventivo Comunitario, Promoción de la Salud, Taller de Desarrollo de Habilidades, Sesión informativa y de sensibilización, Orientación a Concurrentes y Población Beneficiada por las y los monitores)	8,563	16,125	16,500	6,958	48,146

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

SALUD | CONADIC

METAS 2022

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEMES CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
6	VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNEMES CAPAS	Conjunto de acciones por parte del área Federal y/o Estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoren los servicios de atención	2	4	0	0	6
7	RESCATE TELEFONICO Y/O VISITA DOMICILIARIA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS O ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Visitas domiciliarias y/o llamadas telefónicas que realiza el personal de Trabajo Social con el objetivo de que las personas y/ sus familiares consumidoras de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental reanuden su proceso terapéutico	80	100	100	45	325
8	ESTUDIO SOCIAL A PERSONAS EN ATENCION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Acción de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de valoración terapéutica en consumo de sustancias y/o salud mental	80	125	125	80	408
9	TRATAMIENTOS CONCLUIDOS CON MEJORIA A PERSONAS EN ATENCION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Número de personas que llegan a término su tratamiento en adicciones y/o salud mental con mejoría	20	35	55	40	150
10	ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEMES-CAPA a solicitar tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	110	180	180	180	650
11	SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) Y/O DE LAS MESAS ESPEJO MUNICIPALES DE LA ENPA	Sesiones del Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) y/o mesas Espejo municipales de la ENPA, que incluyan la operación y ejecución de acciones realizadas para la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (Una sesión puede ser para la Instalación y las otras dos de seguimiento)	1	4	3	2	10

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

SALUD | CONADIC

METAS 2022

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
12	REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES Y/O DE LAS MESAS ESPEJO ESTATALES DE LA ENPA	Organo colegiado, presidido por el Gobernador del Estado, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud le da competencia.	0	1	1	1	3
11	SESIONES DE APOYO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE VINCULACION EN EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Sesión posterior al estudio social y/o socioeconómico, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificadas en el diagnóstico social con la finalidad de contribuir a la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, local o comunitaria como parte de las acciones de la ENPA. (Incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de la salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	160	270	270	230	920
14	CAPACITACIÓN EN mhGAP A PROFESIONALES DE LA SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP	24	48	24	24	120
15	ACCIONES COMUNITARIAS DE LA ENPA (No sumables)	Incluye la formación y/o mantenimiento de Clubes por la Paz, Coaliciones Comunitarias y Clubes de Lectura (se debe formar al menos 1 de cada componente)	1	4	6	8	8

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
16	TALLERES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas a un mismo grupo sobre prevención del consumo de sustancias y/o promoción de la salud mental (incluye guías psicoeducativas y otras temáticas)	12	12	12	12	48

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

SALUD | CONADIC

METAS 2022

DIRECCION DE COORDINACION DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
17	MONITORAS Y/O MONITORES CAPACITADOS EN PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	24	46	60	74	150
18	JORNADAS PREVENTIVAS EN CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado (Semana Nacional de Compartiendo Esfuerzos con la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos y Semana Nacional de Salud Pública)	1	0	0	1	2
19	PERSONAS CAPACITADAS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/u otros problemas de salud mental (Capacitacion a Residenciales, mhCAP a Profesionales de la Salud, Monitoras y Monitores capacitados)	108	154	145	109	515

DIRECCIÓN DE VINCULACION Y COORDINACION OPERATIVA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
20	SUBSIDIOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL EN ADICCIONES	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para costear su atención. (Respetar la Distribución enviada por Área de Ayuda Mutua, Mixto y Profesional)	0	0	4	5	9
21	VISITAS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES	Supervisión realizada por personal de las Comisiones Estatales contra las Adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	6	11	15	8	40
22	CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES (Residenciales)	Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad, del personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	61	61	61	62	246

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

SALUD | CONADIC

METAS 2022

2022 Morelos Mágico

OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y ALCOHOL							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
23	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL (15 NOV)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	0	0	1	1
24	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO (31 MAYO)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	1	0	0	1
25	ESPACIOS RECONOCIDOS COMO 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	Visitas de fomento sanitario a establecimientos para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco. Se programa con base a resultados obtenidos históricamente	10	25	25	20	80

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS NACIONALES CONTRA LAS ADICCIONES							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
26	CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (26 JUNIO)	Realizar un evento central (a nivel estatal) e intensificar las acciones preventivas, en las que se deberá destacar la fecha conmemorativa y la prevención del consumo de drogas ilícitas.	0	1	0	0	1
27	INFORMES DEL PANORAMA DE LA SALUD MENTAL Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR ENTIDAD	4 informes de la situación estatal de la salud mental, la conducta suicida, el consumo de sustancias o sobre fenómenos en adicciones clave	0	2	0	2	4
28	REDUCCIÓN DEL DAÑO	Acciones con Enfoque de Reducción del daño	0	1	0	1	2

COMUNICACIÓN EDUCATIVA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
29	CUENTA POR UNIDAD OPERATIVA (NO SUMABLE)	Activar y/o mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook e Instagram	1	2	2	3	3
30	CONTENIDO PUBLICADO EN TWITTER, FACEBOOK E INSTAGRAM	Realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram	180	180	185	185	730
31	PROGRAMAS EN VIVO VÍA FACEBOOK Y TWITTER	Replicar la transmisión de los programas en vivo de CONADIC en Twitter y Facebook	12	12	12	12	48

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

INFORME TRIMESTRAL

SALUD CONADIC

INFORME TRIMESTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE 2022

Entidad Federativa
Número de Informe
Periodo del Informe
Fecha del Reporte

Monto de Recursos Presupuestarios

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO EJERCIDO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ — Vo Bo — AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y O DE FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA — COMISIONADO JURISTATAL CONTRA LAS ADICCIONES — DIRECTOR GENERAL SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino** Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

31

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE GASTO
CONADIC

CONADIC

ENTIDAD

UNIDAD EJECUTORA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

EJERCICIO 2022

FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO DE GASTO No

Tipo de documento: Factura Número: Proveedor: Fecha de documento:

No. de bien o servicio Importe Descripción del bien o servicio Descripción complementaria Partida Descripción partida

TOTAL $0.00

Tipo de documento: Factura Número: Proveedor: Fecha de documento:

No. de bien o servicio Importe Descripción del bien o servicio Descripción complementaria Partida Descripción partida

TOTAL $0.00

Monto total del certificado: $0.00

ELABORÓ Vo.Bo. AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO O DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA

COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino** Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MOR- 001/2022

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CERTIFICADO DE REINTEGRO

SALUD CONADIC

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE REINTEGRO

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFIN)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA 0025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES" CRESCA 2022

		EJERCICIO	2022
FECHA DE EMISIÓN		CERTIFICADO DE REINTEGRO No.	

Tipo de documento	Número	Línea de captura	Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, AÑADIDO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino** Secretaria de Hacienda
	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas Secretario de Salud
	Dr. Héctor Barón Olivares Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN X, 13, FRACCIONES VI Y XXIV, Y 30, FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 6 Y 7, FRACCIONES I, XXVIII, XXXVIII Y XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desempeñar la función pública debe ser un honor y no un privilegio, en tanto representa una forma directa e inmediata para satisfacer necesidades colectivas de interés general que al mismo tiempo, contribuye al desarrollo económico y social de los estados.

El servicio público es el instrumento que pone en marcha a la Administración pública como piedra angular del ejercicio del poder público, por ello, fue considerado en sus orígenes, un instrumento de progreso y desarrollo social, basado en la solidaridad humana y de la comunidad.

Empero, su ejercicio honesto, eficiente y eficaz, debe estar enmarcado por una serie de valores morales y principios éticos que deben formar parte de la normativa vigente, ya que el servidor público, estará investido de poder y tendrá que administrar recursos públicos, lo cual exige una serie de controles para que éste, no se sirva del poder en beneficio personal, sino que lo ponga al servicio de la sociedad para bienestar de ésta.

Nuestra Carta Magna, dispone en su artículo 109, fracción III, que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; mientras que el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que los servidores públicos deberán observar con motivo de su cargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Todo dentro de un marco ético y moral como base fundamental de la función pública.

La ética, según Aristóteles, está relacionada con la conducta humana en tanto cada comportamiento persigue un fin, ya sea como medio o un fin último, encaminado a la felicidad del ser humano.

La ética es una disciplina que tiene por objeto el estudio del comportamiento humano y su relación con el bien y el mal, por ello, guarda estrecha relación con la moral, las ciencias sociales y con las diferentes ramas del derecho, particularmente, con el ejercicio del servicio público por estar encaminado al logro del bien común.

Atinadamente expresa Diego Bautista, que “la Ética de la función pública es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía, es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un factor virtual para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones. Por tanto, es un factor clave para elevar la calidad de la administración pública mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos.” [1]

De ahí la importancia para que la administración pública fomente modelos de conducta que integren los valores éticos del servicio público en la actuación profesional y en las relaciones de los empleados públicos con los ciudadanos, contemplando una serie de valores que han de guiar la actuación profesional de los servidores públicos.

Surge así, la necesidad de compilar las normas éticas y morales a las que deben sujetar su actuación los servidores públicos, a través de Códigos de Ética que contengan reglas de integridad y de Códigos de Conducta.

En Morelos, se publicó el ocho de febrero del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben constreñirse los servidores públicos de la Administración pública estatal, con el objeto de emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos, sujetándose para ello, a las disposiciones del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No obstante, partiendo de las necesidades de la sociedad actual, relacionadas con la equidad de género y una vida libre de violencia, mediante Decreto de fecha 5 de octubre de 2022, se abrogó por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Código de Ética y Reglas de Integridad a que hace referencia el párrafo que antecede, para dar paso a una legislación que fomente el respeto entre las personas en su interacción con el estado y sus servidores públicos, como parte de las políticas públicas de igualdad, respeto a los derechos humanos, cero tolerancia a la violencia en cualquiera de sus formas, hostigamiento o acoso sexual o laboral, con la finalidad de lograr niveles deseables de armonía y convivencia social para alcanzar la paz, empezando por el trato digno y respetuoso que los funcionarios públicos deben otorgarse entre sí y en su trato hacia los gobernados.

[1] Diego Bautista, Oscar. Necesidad de la Ética Pública. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Pág. 15, 16 y 20. México.

El nuevo código de ética que regulará la actuación de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, integra un título primero en el que incorpora la ética, los principios, los valores y los compromisos del servicio público, poniendo especial relevancia en las reglas de integridad para que a través de la actuación, el desempeño y la cooperación en la función pública, se consoliden instituciones confiables para aspirar a un servicio público de excelencia, que al mismo tiempo, en materia de trámites y servicios, permita atender a la población de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en estricto apego a la legalidad, brindando un trato respetuoso y cordial, para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad.

Este código pretende además, promover la profesionalización del servidor público, mediante la competencia por mérito, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la capacitación, desarrollo y evaluación de los funcionarios públicos para su óptimo desempeño, erradicando las prácticas viciosas que tanto daño hacen a la función pública, teniendo a su cargo, la responsabilidad de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos públicos disponibles a través de su uso eficiente y racional, implementando al efecto, una serie de controles internos para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizando la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas, midiendo el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño.

El nuevo código de ética, pone énfasis en el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de que los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan acorde a los principios de universalidad, conforme al cual, a todas las personas les deben ser respetados por su simple calidad de ser humano; de interdependencia, que implica que se encuentran vinculados íntimamente entre sí, porque de ellos depende el ejercicio de otro tipo de derechos de igual o mayor rango; de indivisibilidad conforme al cual los derechos humanos conforman un todo y de progresividad, que prevé que este tipo de derechos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Siendo de trascendencia además, el hecho de que este código, esté diseñado para fungir como un instrumento orientador para la conducta de aquellas personas que sin ser servidores públicos, presten servicio social, prácticas profesionales o realicen alguna otra actividad que implique su permanencia en instalaciones oficiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Por su parte, en el título segundo, este código comprende las obligaciones institucionales de las dependencias y entidades y su implementación, así como la parte sustantiva para la puesta en marcha del código de ética de manera formal, lo que incluye, la constitución de los respectivos comités de ética en cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, para modificar o expedir entre otras disposiciones, lo relativo a cada código de conducta, el cual será elaborado y aprobado por el comité de ética, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control; permitiendo lo anterior, la identificación de riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad pública; permitiendo emitir un posicionamiento relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente entre todos los servidores públicos, debiendo reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas, prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos, para fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las y los servidores públicos, comprendiendo en ello, la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de éstas en lo particular; al tiempo en que se promueva conforme a la política de integridad del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría, los comités de ética y los Órganos Internos de Control, en las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Estatal y conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilar la observancia de lo dispuesto en este código, siendo atribución de la primera, su interpretación administrativa, así como resolver los casos no previstos en el mismo, conforme a la normativa aplicable, con la salvedad de que cualquier persona servidora pública o particular, podrá presentar queja o denuncia por el incumplimiento al código de ética, cuyo conocimiento inicial corresponderá al Comité de Ética.

Cabe señalar que con fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; mismo que ha sido observado al emitirse el presente instrumento legal, en cumplimiento al principio de legalidad que deben observar todos los actos jurídicos.

La expedición de este nuevo código, contribuirá al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el eje rector número 5, denominado: “Modernidad para los Morelenses”, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 reformado de manera integral mediante Decreto publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5968, tercera y cuarta sección, específicamente del objetivo estratégico 5.5, consistente en administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género; lo que podrá realizarse a través de diversas estrategias y líneas de acción, entre ellas, las siguientes: 5.5.4, potencializar el talento humano, profesionalizando a las personas servidoras públicas para brindar una atención eficiente y de calidad con la sociedad; 5.5.4.6, impulsar una cultura organizacional ligada a los principios, valores y visión; 5.5.5.2 implementar un programa del Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno del Estado; 5.5.6, propiciar la igualdad de género e inclusión a través de políticas organizacionales en el ámbito laboral; 5.5.6.2, implementar políticas organizacionales incluyentes y prácticas que fomenten una cultura de respeto y apoyo a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad; 5.5.6.3, fomentar las condiciones adecuadas para que las servidoras y servidores públicos trabajen y se desarrollen de manera integral, en un ambiente de igualdad e inclusión en sus relaciones laborales, familiares y profesionales; 5.5.6.4 implementar la capacitación y sensibilización permanente en materia de derechos humanos, igualdad de género e inclusión; contribuyendo al mismo tiempo con la expedición del nuevo código de ética, al cumplimiento de las metas del objetivo de desarrollo sostenible vinculadas, 4.7, 5.2 y 5.5 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, consistentes principalmente en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y a las niñas, garantizando la educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y para todos; para garantizar que los datos y mecanismos de coordinación incluyan la perspectiva de género, como parte de una serie de acciones encaminadas a reducir considerablemente la corrupción en todas sus formas.

En relación con lo anterior, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para el cumplimiento de sus funciones y actividades, tiene la facultad de emitir un nuevo código de ética de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 30, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 7, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, lo que realiza en este acto para dignificar y legitimar la función pública al interior del Poder Ejecutivo Estatal con base en los razonamientos y motivaciones legales antes invocados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

TÍTULO PRIMERO
LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado. Su incumplimiento será objeto de queja o denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del presente código.

El presente ordenamiento constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos obligados, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Este código establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación concreta y podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero que por alguna razón, guarden relación con el ente público.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto:

I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; y,

II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del presente código, así como las instancias para presentar quejas o denuncias por incumplimiento.

Artículo 3. Para efectos del presente código, se entenderá por:

I. Acoso laboral: forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

II. Acoso sexual: forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero guarden algún tipo de relación con el ente público y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

III. Código: Código de ética de la Administración pública estatal;

IV. Código de conducta: instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, en el que se específica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente código, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

V. Corrupción: en términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

VI. Dependencias: a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Consejería Jurídica, las secretarías y demás de similar envergadura acorde a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VII. Dignidad: comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas, se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

VIII. Discriminación: es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente código;

IX. Entidades: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3 último párrafo, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. Ética pública: conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

XI. Hostigamiento sexual: es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

XII. Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIII. Interés público: es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

XIV. Lenguaje incluyente y no sexista: comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

XV. Lineamientos: lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre del año dos mil dieciocho, mismos que definen los principios y valores del servicio público;

XVI. Órganos Internos de Control: a las contralorías internas y las comisarías públicas o sus equivalentes, que operan en la Administración pública estatal;

XVII. Personas servidoras públicas: a toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la Administración pública central o paraestatal;

XVIII. Recursos públicos: conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las secretarías, dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos; y,

XIX. Secretaría: la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 5. Respeto a los derechos humanos. Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;

II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser de origen, nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma; de personalidad, sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales; de ideología, religión, opinión, identidad o filiación política; de condiciones físicas y de salud, apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética; de condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientaciones sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;

c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;

f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o anatomía con connotación sexual, ya sea presencial o a través de algún medio de comunicación;

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual propia o de otra persona, ya sea presencial o a través de algún medio de comunicación;

k) Expresar insinuaciones, invitaciones o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y,

p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder; y,

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de quejas o denuncias ante cualesquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Artículo 6. Legalidad. Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas. Deberán hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito, y en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;

II. Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;

III. Falsificar cualquier documento o firma, como pudiera ser el destinado al registro de asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;

IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;

V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y

VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

Artículo 7. Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;

II. Divulgar información privilegiada, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;

III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato; y,

IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la secretaría, dependencia o entidad que dirija.

Artículo 8. Lealtad. En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;

II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;

III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad; y,

IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

Artículo 9. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios o preferencias por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;

III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;

IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias; y,

V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos o cualquier disposición afín.

Artículo 10. Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la secretaría, dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;

II. Requerir a personal al servicio del estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;

III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio de agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;

IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público; y,

V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados, y en su caso, al monto presupuestario autorizado.

Artículo 11. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Artículo 12. Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Artículo 13. Profesionalismo. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Artículo 14. Objetividad. Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Artículo 15. Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas, en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;

II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones de la materia;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a sus facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo su custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias y entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad; y,

V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 16. Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Artículo 17. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Artículo 18. Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, dando cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritas, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;

II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;

III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;

IV. Realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta en las consultas, trámites, gestiones o servicios;

V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este código o a cualquier norma jurídica; y,

VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

Artículo 19. Integridad. Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Artículo 20. Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 21. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cuidado del entorno cultural y ecológico, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico y liderazgo.

Artículo 22. Interés Público. Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Artículo 23. Respeto. Las personas servidoras públicas, deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas; ignorando los protocolos de actuación que existan para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;

II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza; y,

III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y el sano debate.

Artículo 24. Respeto a los derechos humanos. Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 25. Igualdad y no discriminación. Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Artículo 26. Equidad de género. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Artículo 27. Cuidado del entorno cultural y ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación alguna, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales o, en general, la naturaleza o medio ambiente;

II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;

III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos o reciclaje;

IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; y,

VI. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

Artículo 28. Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;

II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;

III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;

IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado; y,

V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

Artículo 29. Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;

II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;

III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;

IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;

V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional; y,

VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

CAPÍTULO IV
COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 30. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento o de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendiendo éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;

b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;

c) Definir las opciones de solución o decisión;

d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;

e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;

f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y,

g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,

VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, así como el protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

CAPÍTULO V
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 31. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las reglas de integridad siguientes:

I. Actuación, desempeño, comportamiento digno y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;

II. Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;

III. Recursos humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y Administración del servicio público;

IV. Información pública. Con el fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

V. Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;

VI. Programas Gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;

VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las secretarías, dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, o en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

IX. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

X. Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación correspondientes, actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste; y,

XI. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración pública estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

TÍTULO SEGUNDO
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 32. Corresponde a las dependencias y entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. Constituir comités de ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente código, así como del código de conducta;

II. Emitir o modificar su código de conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado y aprobado por su comité de ética, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control;

III. Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración o modificación del código de conducta;

IV. Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente;

V. Proporcionar el presente código y el código de conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con el decreto que establece las disposiciones de austeridad del gasto público para la Administración Pública del Estado de Morelos, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido;

VI. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas que ingresen al servicio público, suscriban cartas compromiso respecto del cumplimiento del presente código, así como del código de conducta correspondiente;

VII. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del presente código y del código de conducta en términos de los lineamientos generales para la integración, funcionamiento e instalación de los comités de ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;

VIII. Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas, comprendiendo en ello, la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de éstas en lo particular;

IX. Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; y,

X. Diseñar e implementar, de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al presente código, conforme a las atribuciones propias de las dependencias o entidades y sus comités de ética, así como el marco normativo en materia de ética pública.

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 33. Vigilancia. La secretaría, los comités de ética y los órganos internos de control, en las secretarías, dependencias o entidades, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este código.

Artículo 34. Consultas. Cualquier persona podrá llevar a cabo consultas a través de medios físicos o electrónicos a los comités de ética, o a la secretaría, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente código.

Artículo 35. Interpretación. Corresponde a la secretaría la interpretación administrativa del presente código, así como resolver los casos no previstos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 36. Quejas o denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar queja o denuncia por el incumplimiento al presente código ante las siguientes instancias:

I. Comité de ética: con una visión preventiva, conocerá de las quejas o denuncias presentadas por vulneraciones al presente código o al código de conducta respectivo, y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones en términos de los lineamientos generales para la integración, funcionamiento e instalación de los comités de ética de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal; y,

II. Órgano Interno de Control. Es la autoridad al interior de las secretarías, dependencias y entidades, encargada del conocimiento de quejas o denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Las dependencias y entidades de la Administración pública del Poder Ejecutivo Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el código de conducta a que se refiere el artículo 32, fracción II del presente instrumento.

TERCERA. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

CUARTA. La secretaría, conforme a lo establecido en este código, emitirá la normativa correspondiente para regir a los comités de ética de las dependencias y entidades, así como los protocolos de actuación correspondientes.

QUINTA. Las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Enlace Financiero Administrativo o direcciones administrativas correspondientes, deberán suscribir la carta compromiso a que se refiere el artículo 32, fracción VI del presente instrumento.

Dado en la residencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN X, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 30, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función pública como actividad primordial para el ejercicio del poder público y el desarrollo nacional, estatal y municipal, está enmarcada por un conjunto de valores y principios legales que rigen su actuación, como lo son la justicia, la seguridad, la solidaridad, el trabajo en equipo, el compromiso, la integridad, la lealtad y el respeto, los cuales son parte fundamental para mejorar el bienestar de los morelenses, en términos de lo señalado por el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

En otro orden de ideas, el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; por su parte, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que los servidores públicos deberán observar con motivo de su cargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En este sentido, el 08 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, el “Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal”[1], con el objeto de emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones; para mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público; así como prever los principios rectores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lo anterior, en armonía con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética y Reglas de Integridad a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, en correlación con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, precepto que establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Empero, el marco jurídico que rige la función pública no puede permanecer estático todo el tiempo, sino que debe evolucionar en función de las necesidades de la sociedad actual, que reclama el reconocimiento de las libertades en plenitud como parte de los derechos fundamentales del ser humano, por lo cual el dinamismo de la Administración Pública exige la expedición de normas conforme a los cambios de necesidades y circunstancias en todo momento, generando con ello la actualización constante de la normativa estatal.

De esta manera, no puede soslayarse la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia dentro de los Códigos en la materia, a través del reconocimiento de las figuras del “hostigamiento y acoso sexual”, así como el “hostigamiento y acoso laboral”, que desafortunadamente permea el campo de acción de la función pública y rompe con la ética y las reglas de integridad que deben observar en su totalidad los servidores públicos.

[1] Disponible en línea, consultable al 30 de septiembre de 2022, en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2019/5674.pdf

Lo anterior por citar un ejemplo, pero en realidad el dinamismo hace menester revisar y mantener en constante actualización la normativa en materia de ética y reglas de integridad, de manera que se estima más adecuado que sea la Secretaría de la Contraloría la que se encargue de mantener en constante actualización dicha normativa, para cuyo efecto resulta conveniente que sea esta quien cuente con la posibilidad de expedir el instrumento que nos ocupa y que no necesariamente tenga que hacerlo el Ejecutivo a mi cargo, motivo por el que debe abrogarse el vigente Código de Ética y las Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, expedido por quien suscribe, para contar con instrumentos normativos cuyos procesos de modificación sean más agiles para el desempeño correcto del servicio público, en aras de la dignidad humana y del respeto a los derechos fundamentales.

Lo anterior, en el entendido de que inmediatamente se ha de expedir por parte de la citada Secretaría de Despacho un nuevo ordenamiento que considere los aspectos anteriormente señalados, toda vez que es fundamental que quienes laboran en la Administración pública estatal tengan presente una conducta guiada por los valores, principios y reglas de integridad, incluidas en la nueva ética pública, teniendo el compromiso con el fomento de la equidad de género, así como la prevención de conductas discriminatorias, violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, así como hostigamiento y acoso laboral.

Lo anterior, debido a que este Poder Ejecutivo estatal a mi cargo determinó e hizo suyo el compromiso de promover la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la implementación de políticas públicas, programas y proyectos, bajo una misma perspectiva, reduciendo la desigualdad e impulsando la perspectiva de género como transversalidad en la política pública, con el propósito de incidir positivamente en alcanzar el desarrollo a través de la construcción de sociedades igualitarias sobre la base de la ética y la integridad como referente fundamental de la función pública.

Este tipo de acciones, permitirá avanzar en la consecución de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente en su objetivo 16 consistente en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cobrando relevancia en el caso concreto, la meta 16.3, en tanto promueve el estado de derecho en los planos nacional e internacional para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, así como la meta 16.6, para crear en todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes.

Sin dejar de precisar al efecto que, es en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en correlación con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que el nuevo Código de Ética, se puede expedir por parte de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría de este Poder Ejecutivo estatal.

Cabe destacar que la expedición del presente decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, particularmente del eje rector número 5, denominado “Modernidad para las y los Morelenses”, concretamente en el objetivo estratégico 5.5 para administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el Gobierno del Estado con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género, mediante la Estrategia 5.5.6 tendiente a propiciar la igualdad de género e inclusión a través de políticas organizacionales en el ámbito laboral; ello, a través de diferentes líneas de acción, entre ellas, la 5.5.5.2 relativo a implementar un programa del Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno del Estado; la 5.7.11.4, consistente en impulsar una cultura de transparencia e integridad en los servidores públicos; teniendo como ejes transversales el de cero corrupción, cero impunidad y perspectiva de género, por ser la corrupción y la impunidad, los flagelos más dañinos para el bienestar y desarrollo del estado, reconociendo que hay un largo camino por recorrer, especialmente por cuanto al fortalecimiento de capacidades estatales y de sus servidores públicos para la puesta en marcha de políticas públicas orientadas a disminuir brechas de género.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, el 08 de febrero de 2019.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo estatal expedirá de manera inmediata, el nuevo Código de Ética de la Administración Pública Estatal, con las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 9, FRACCIÓN X, 13, FRACCIONES VI Y XXIV, Y 30, FRACCIONES I, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 6 Y 7, FRACCIONES I, II, III, XXVIII, XXXVIII, XL Y XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y,

CONSIDERANDO

Desde el inicio de la presente Administración pública, ha sido prioridad del Ejecutivo estatal, controlar y abatir decididamente, la corrupción que pueda imperar en sus dependencias y entidades, para lograrlo, se diseñaron los ejes transversales cero corrupción y cero impunidad que operan permanentemente y sin tolerancia de manera simultánea en todos los ejes rectores, líneas de acción, objetivos, planes, programas, proyectos y acciones de gobierno, determinados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

El Ejecutivo estatal está consciente de que la corrupción e impunidad, son los flagelos más dañinos para el bienestar y desarrollo del estado, por lo que enfatizó al implementar los dos ejes transversales que se precisan en el párrafo que antecede, que no habrá más discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, más inobservancias normativas y que la ley, se aplicará sin cortapisas.

Para dar paso al uso eficiente de los recursos públicos de manera transparente y con rendición de cuentas, así como al ejercicio de la función pública en general, los servidores públicos deben actuar dentro del marco de los valores constitucionales y los principios legales; los cuales están determinados por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 7, fracciones de la I a la XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo como base, principios éticos y morales.

Así, la ética pública juega un papel trascendental en el control y combate a la corrupción, porque se conforma de un conjunto de principios, valores, y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales, los servidores públicos deben ejecutar su función de manera objetiva, profesional, honesta, imparcial, de forma diligente, eficaz y eficiente, sin importar su nivel jerárquico o circunstancias particulares, con miras a lograr la confianza de la sociedad en las instituciones y de sus funcionarios públicos.

Para lograr lo anterior, se ha diseñado una estructura normativa que incluye la expedición de Códigos de Ética, Códigos de Conducta, Reglas de Integridad y diversos ordenamientos, que tienen por objeto, la observancia de los principios y valores en el actuar de los servidores públicos al interior de cada dependencia y entidad, instalando órganos colegiados de carácter honorífico para verificar su cumplimiento, entre ellos, los denominados Comités de Ética, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública; con una visión preventiva, que conocerá de la atención de quejas y denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ejecutivo estatal y al Código de Conducta institucional, pudiendo emitir las recomendaciones que resulten pertinentes, de ahí la necesidad de que existan reglas claras y definidas por cuanto a su integración, organización y funcionamiento.

En relación con lo hasta aquí expuesto, el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone que dicho ordenamiento es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por su parte el artículo 2, fracción VIII del mismo cuerpo normativo que antecede, prevé como uno de los objetivos de dicha ley, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Bajo este contexto, el legislador morelense dispuso en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público. Por su parte, el artículo 15 de la ley en cita, prevé que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la secretaría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emitan el Sistema Nacional y el Sistema Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En armonía con lo anterior y acorde a lo dispuesto en los Códigos de Ética y de Conducta que rigen al interior de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, la Secretaría de la Contraloría se ha dado a la tarea de diseñar los lineamientos generales que regulen la integración, organización, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética del Poder Ejecutivo Estatal, correspondiendo al órgano interno de control de cada dependencia y entidad vigilar su observancia.

Los Comités de Ética tendrán por objeto el fomento de la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés, para lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional de las secretarías y dependencias, teniendo como acciones permanentes la difusión de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética y del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente; así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable; la capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés; el seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta respectivos; identificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los principios, valores y las reglas de integridad, y la emisión de observaciones, recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes para la prevención de faltas administrativas.

Los Comités de Ética se integrarán atendiendo a la estructura orgánica de la dependencia o entidad a la que pertenezcan, pero invariablemente estarán conformados por la persona titular de éstas, quien fungirá como presidente; por el titular del área administrativa, como secretario técnico y enlace; la persona titular del área jurídica, como vocal; el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable de la queja o denuncia, en su caso; el titular del órgano interno de control y tratándose de asuntos relacionados con trabajadores de base, un representante del sindicato al que estén agremiados. El superior jerárquico del servidor público señalado como probable responsable y el representante sindical, no serán miembros permanentes del Comité, sólo intervendrán en aquellos asuntos que por su naturaleza corresponda, pudiendo asistir como invitadas, aquellas personas cuya opinión se considere relevante en la atención de la queja o denuncia de que se trate y pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité.

La expedición de estos lineamientos, contribuirá sin duda, al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción contemplados en el eje rector número 5, denominado “Modernidad para los Morelenses” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, reformado de manera integral mediante Decreto publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5968, tercera y cuarta sección, específicamente del objetivo estratégico 5.5, consistente en administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género; lo que podrá realizarse a través de diversas estrategias y líneas de acción, entre ellas, las siguientes: 5.5.4, potencializar el talento humano, profesionalizando a las personas servidoras públicas para brindar una atención eficiente y de calidad con la sociedad; 5.5.4.6, impulsar una cultura organizacional ligada a los principios, valores y visión; 5.5.5.2 Implementar un programa del Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno del Estado; 5.5.6, propiciar la igualdad de género e inclusión a través de políticas organizacionales en el ámbito laboral; 5.5.6.2, implementar políticas organizacionales incluyentes y prácticas que fomenten una cultura de respeto y apoyo a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad; 5.5.6.3, fomentar las condiciones adecuadas para que las servidoras y servidores públicos trabajen y se desarrollen de manera integral, en un ambiente de igualdad e inclusión en sus relaciones laborales, familiares y profesionales; 5.5.6.4 Implementar la capacitación y sensibilización permanente en materia de derechos humanos, igualdad de género e inclusión; contribuyendo al mismo tiempo, al cumplimiento de las metas del objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente las siguientes: 16.3, 16.5, 16.6 y 16.7, consistentes principalmente en promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades actuales de la población, para construir instituciones eficaces e inclusivas.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para el cumplimiento de sus funciones y actividades, tiene la facultad de emitir en términos del artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, así como las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público; estableciéndose de manera específica en el artículo 7, fracciones XXVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la atribución de su titular para emitir y dictar normas, políticas, criterios, lineamientos, acuerdos, manuales, programas, adendums y disposiciones de carácter general necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, entre ellas, la ejecución de lineamientos para establecer acciones en materia de ética e integridad, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de las y los servidores públicos de la Administración pública estatal, motivo por el que la dependencia a mi cargo, tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos generales, en adelante los lineamientos, tienen por objeto establecer las bases para regular la integración, organización, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética en las dependencias y entidades de la Administración pública estatal.

Su observancia es obligatoria para las personas titulares de las dependencias y entidades y para quienes conforman los Comités de Ética; y corresponderá al Órgano Interno de Control, vigilar su cumplimiento.

2. Los Comités serán órganos colegiados conformados por personas servidoras públicas así como un representante del Órgano Interno de Control, de las dependencias o entidades de la Administración pública estatal en la que se constituyan.

Los Comités tendrán como objeto el fomento de la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés, para lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional de las dependencias o entidades, que se materializará en las siguientes acciones permanentes:

a) Difusión de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética y del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente; así como la vigilancia del cumplimiento de estas normativas;

b) Capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés;

c) Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta de la dependencia o entidad;

d) Identificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los principios, valores y las reglas de integridad; y,

e) Emisión de observaciones y recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes derivados del conocimiento de quejas o denuncias por actos presuntamente contrarios o violatorios al Código de Ética y el Código de Conducta.

3. Para los efectos de este documento, se entenderá por:

a) Código de Conducta.- Instrumento elaborado y aprobado por los Comités de Ética de cada secretaría, dependencia o entidad y emitido por la persona titular de la misma;

b) Código de Ética.- Código de Ética de la Administración Pública Estatal;

c) Comité.- El Comité de Ética de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal;

d) Dependencias.- A la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, las Secretarías de Despacho, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Consejería Jurídica y demás de similar envergadura que la normativa aplicable les reconozca ese carácter;

e) Entidades.- Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

f) Lineamientos.- Los lineamientos generales para la integración, organización, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal;

g) Órganos Internos de Control: A las Contralorías Internas y las Comisarías Públicas o sus equivalentes, que operan en la Administración pública estatal;

h) Personas servidoras públicas.- A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración pública estatal;

i) Principios rectores.- Los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y los principios de objetividad, profesionalismo, integridad, eficacia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito, que rigen la función pública; y,

j) Secretaría.- La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

4. Las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, deberán contar con Comités de Ética que se constituirán como el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, propiciando la integridad de las personas servidoras públicas y orientando el desempeño e implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo; y entrarán en operación una vez que se constituyan formalmente a través del mecanismo que en este documento se establece.

5. Será obligación de las personas titulares de las unidades administrativas y jefes superiores de quienes formen parte del Comité, brindarles el apoyo y facilidades necesarias para asistir a las reuniones convocadas por el Comité y para atender los asuntos de su competencia.

6. La Secretaría y los Órganos Internos de Control, trabajarán en conjunto con los Comités de cada dependencia o entidad. La coordinación entre éstos, fomentará la implementación de la política pública de integridad a través de la capacitación, sensibilización y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta de cada dependencia y entidad.

La generación de información y la realización de acciones por parte de los Comités, permitirá la evaluación del comportamiento ético de quienes laboren en el servicio público.

La evaluación permitirá identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como de conflictos de interés de las personas servidoras públicas de la Administración pública estatal.

7. La Secretaría y los Órganos Internos de Control vigilarán la adecuada operación y funcionamiento de los Comités con la finalidad de emitir, en su caso, las observaciones procedentes que permitan alinear sus objetivos a los que persigue el Gobierno del Estado en materia de ética pública.

8. Anualmente, la Secretaría y los Órganos Internos de Control programarán, coordinarán con los enlaces, darán seguimiento y realizarán una evaluación del cumplimiento de las acciones que realicen las dependencias y entidades a través de sus Comités para fortalecer la cultura de la ética, integridad pública y la prevención de conflictos de interés.

El resultado de la evaluación será publicado en la página de internet de la secretaría y de las correspondientes dependencias y entidades de la Administración pública estatal.

9. La Secretaría y los Órganos Internos de Control, interpretarán para efectos administrativos los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

10. Los Comités se integrarán atendiendo a la estructura orgánica de la dependencia o entidad a la que pertenezcan, pero invariablemente estarán conformados por:

I. La persona titular de la dependencia o entidad, como presidente;

II. La persona titular del área administrativa, como secretario técnico y enlace;

III. La persona titular del área jurídica, como vocal;

IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable de la queja o denuncia;

V. La persona titular del Órgano Interno de Control; y,

VI. En los asuntos en que se trate, delibere o resuelva un asunto que verse sobre un trabajador de base, se dará intervención en ese caso en específico a una persona representante del sindicato en donde esté agremiado el trabajador de base de que se trate.

Para efectos de las fracciones IV y VI toda vez que el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable y el representante sindical no son miembros permanentes del Comité, sino que sólo intervendrán en los asuntos que les correspondan, se deberán tomar las previsiones respectivas por cuanto al quórum para deliberar el asunto de que se trate y para la votación necesaria para tomar el acuerdo respectivo.

11. Los cargos en los Comités serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

12. Cuando la persona titular de la presidencia así lo autorice, podrá asistir a las sesiones del Comité como invitada, cualquier persona, cuya opinión se considere relevante en la atención de alguna queja o denuncia y pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fue invitada.

Asimismo, el Comité podrá acordar la invitación a una o más sesiones, de representantes de instituciones públicas, cuyo objeto esté relacionado con la prevención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual y con la atención de actos de discriminación.

13. Las personas asistentes en calidad de invitadas, tendrán derecho a voz pero no a voto, y en ningún caso podrán imponer sus determinaciones u opiniones al Comité.

14. Será competencia de la Secretaría y los Órganos Internos de Control, coordinar la integración e instalación de los Comités, así como sus acciones y programas.

CAPÍTULO III
DE LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS

15. Una vez que haya sido designada la totalidad de las personas miembros del Comité, se procederá a su instalación.

Para tal efecto, la persona titular de la presidencia convocará a una sesión en la que se tomará protesta del cargo a personas integrantes del Comité, tanto a titulares como a sus suplentes.

Dicha protesta será tomada por la persona titular de la secretaría o por la persona que ésta designe, y en el caso de las entidades será tomada por el Órgano Interno de Control que corresponda.

De dicha sesión se levantará un acta para hacer constar la instalación y la toma de protesta.

16. Al inicio de la sesión correspondiente, la persona suplente deberá acreditar ante la persona titular de la presidencia del Comité, mediante el oficio respectivo, la representación que el integrante propietario le confiere, sin el cual no podrá participar en la misma.

Los integrantes que asistan a través de representantes, no deberán optar por cambiar a estos en cada sesión que se convoque, y procurarán que las personas que asistan en su representación, sean las mismas por lo menos durante un año completo, con la finalidad que puedan otorgar el debido seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por los integrantes del Comité. Las sustituciones sólo procederán en los casos debidamente justificados.

El Comité deberá informar a la Secretaría y a los Órganos Internos de Control, los cambios y sustituciones que se presenten en la conformación del mismo, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de que se realicen.

CAPÍTULO IV
DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS

17. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y el Código de Conducta correspondiente, las personas miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a los principios rectores.

18. Las personas miembros del Comité, deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia.

Asimismo, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité. Este acuerdo será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo como miembro del Comité.

En caso de que existan personas invitadas en la sesión, se les hará del conocimiento que deberán sujetarse al acuerdo de confidencialidad que fue suscrito por las personas miembros del Comité.

La información que se obtenga, genere o resguarde por los entes públicos, con motivo de la actuación de los Comités, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, archivos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS

19. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

a) Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, las metas que se pretenda alcanzar para cada objetivo, y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su Programa Anual de Trabajo.

Asimismo, el secretario técnico del Comité deberá informar trimestralmente a las personas miembros del Comité, dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre del año, el avance del Programa Anual de Trabajo, adjuntando la evidencia correspondiente.

b) Elaborar, revisar o actualizar, según sea el caso, su Código de Conducta, estableciendo como mínimo las siguientes directrices:

1.1. Destacar en la introducción, el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción;

1.2. Vincular los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la dependencia o entidad en particular;

1.3. Especificar la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética;

1.4. Elaborar el documento con un lenguaje claro e incluyente;

1.5. Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad correspondiente, y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la misma de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;

1.6. Agregar principios, valores o reglas de integridad específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos principios, valores o reglas de integridad que no se encuentren previstos en el Código de Ética pero que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión del ente público correspondiente;

1.7. Incorporar un glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;

c) Revisar y aprobar su respectivo Código de Conducta, y gestionar su publicación y difusión en la página de internet de la dependencia o entidad que corresponda;

d) Establecer los mecanismos que emplearán para fomentar y vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta entre las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad correspondiente;

e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría y los Órganos Internos de Control, los indicadores de cumplimiento del Códigos de Ética y Código de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la dependencia o entidad;

f) Participar con la Secretaría y los Órganos Internos de Control, en la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta, a través de los mecanismos que éstos determinen;

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad de que se trate;

h) Difundir el protocolo para la recepción y atención de las quejas o denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta;

i) Formular observaciones o recomendaciones en el caso de quejas o denuncias derivadas del incumplimiento del Código de Ética o Código de Conducta, que consistirán en una recomendación o pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso de las autoridades de la dependencia o entidad.

Las observaciones y recomendaciones o pronunciamientos que formule el comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la queja o denuncia de la que tome conocimiento el comité. Ésta podrá implementarse, en coordinación con la Secretaría y los Órganos Internos de Control, en el área en la que se haya generado la queja o denuncia a través de acciones específicas de capacitación, de sensibilización y difusión, orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

El comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión;

j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) para modificar los procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;

k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, entre todas las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad correspondiente, y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la misma de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;

l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;

m) Promover por sí mismas o en coordinación con la Secretaría y los Órganos Internos de Control, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, acoso sexual y hostigamiento sexual;

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflictos de interés, el comité informará a la Secretaría y los Órganos Internos de Control con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica en dichas áreas;

En caso de duda, se podrá solicitar a la Secretaría y los Órganos Internos de Control, orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posibles conflictos de interés en temas específicos;

n) Dar vista a la Dirección General de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría o en su caso al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad que corresponda, de las quejas o denuncias que se presenten ante el comité que pudieran constituir faltas administrativas o hechos de corrupción;

o) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezcan en conjunto con la Secretaría y los Órganos Internos de Control;

p) Promover la aplicación de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

q) Presentar en el mes de enero a la persona titular de la dependencia o entidad y a la Secretaría y los Órganos Internos de Control, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética, la integridad pública, la prevención de conflictos de interés, acoso sexual y hostigamiento sexual, u otros temas relacionados;

III. Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

IV. Número de recomendaciones solicitadas a la Secretaría y los Órganos Internos de Control con relación a la actualización de posibles conflictos de interés, así como las acciones adoptadas por el Comité con base en el pronunciamiento de las mismas;

V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de internet de la dependencia o entidad, observando los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría y los Órganos Internos de Control y en su caso, las áreas competentes;

r) Coadyuvar en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades para el estado de Morelos, a fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la ley impone a las personas servidoras públicas.

Realizando lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el servicio público que desempeñan empleos, cargos o comisiones en las áreas sensibles identificadas; y,

s) Las análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

CAPÍTULO VI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

20. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una queja o denuncia, la cual deberá ser por escrito y acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero al que le consten los hechos y que respalde lo dicho.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de quejas o denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

21. El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja o denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. Los Comités y sus integrantes no podrán compartir información sobre las quejas o denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

La información que se obtenga, genere o resguarde por el Comité, con motivo de la atención de las quejas o denuncias, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, archivos y demás normativa aplicable.

22. Una vez recibida una queja o denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité, le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta, incluyendo a un tercero al que le consten los hechos. Adicionalmente, la registrará en un formato electrónico elaborado para tal fin.

23. La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité, solicitará por única vez que la queja o denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la queja o denuncia podrá ser considerará como un antecedente para el Comité, la Secretaría y los Órganos Internos de Control y/o la Dirección General de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría, cuando ésta involucre reiteradamente a una persona pública en particular.

24. La documentación de la queja o denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Técnica a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer la queja o denuncia.

En caso de que el Comité no cuente con competencia para conocer de la queja o denuncia, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, deberá orientar a la persona que interpone la queja o denuncia para que la presente ante la instancia correspondiente.

25. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a las personas testigos de los hechos y a la persona que interpone la queja o denuncia.

26. La circunstancia de presentar una queja o denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

27. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar al Comité y proporcionar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

28. La persona titular de la Presidencia del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, cuando los hechos narrados en la queja o denuncia describan conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos; debiendo establecer la temporalidad de las mismas.

Dichas medidas tendrán por objeto la protección de la presunta víctima y podrán consistir en la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad.

Para implementar las medidas referidas anteriormente, se deberá contar con la anuencia de la presunta víctima.

29. Cuando los hechos narrados en una queja o denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó y considerando la naturaleza de los mismos, las personas miembros del Comité, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

30. Las personas miembros del Comité presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, determinarán sus observaciones y en su caso, emitirá recomendaciones o pronunciamientos. Por cada queja o denuncia que conozca el Comité se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética y el Código de Conducta de la dependencia o entidad.

31. El Comité dará vista al Órgano Interno de Control del ente público que corresponda, de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

32. El trámite y la atención de una queja o denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

33. El Comité, podrá recibir denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual y por violación a la igualdad laboral y no discriminación, las cuales se atenderán conforme lo previsto en estos lineamientos y a los protocolos que se emitan para su recepción y atención.

CAPÍTULO VII
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

De las Sesiones.

34. El Comité celebrará cuatro sesiones ordinarias por año, conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento cuando así se requiera.

35. Las convocatorias se enviarán por la Presidencia o la Secretaría Técnica del Comité, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles preferentemente a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, deberá realizarse de preferencia, a través de medios electrónicos para salvaguardar el entorno ecológico.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las quejas o denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos y en el caso de que sean requeridos, se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

36. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

37. El orden día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

38. El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica del Comité y las personas miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

39. En las sesiones podrán estar presentes las personas miembros del Comité tanto propietarias como suplentes que al inicio de la sesión informen que fueron convocados para asistir en funciones de propietario o bien que deseen participar en las sesiones del Comité, en éste último caso con voz pero sin voto; las personas invitadas a la sesión específica del Comité y las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio.

40. Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la persona titular de la Presidencia podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Del Quórum.

41. Las sesiones del Comité quedarán válidamente constituidas cuando asistan a cada una de ellas, como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia. Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá diferirse de preferencia para ese mismo día o bien al día siguiente.

42. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se emitirá una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Del desarrollo de las sesiones.

43. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá el de asuntos generales.

Durante las sesiones extraordinarias, no habrá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

44. En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

a) Verificación del quórum por la Secretaría Técnica;

b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día; y,

c) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

45. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta circunstanciada, así como el hecho de que alguna persona miembro del Comité se haya abstenido de participar en un determinado asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada persona miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

De la manifestación de posibles conflictos de interés

46. En caso de que alguna persona miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares, de negocios o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico. Lo mismo deberá ocurrir cuando se desahogue alguna queja o denuncia presentada en contra de alguna persona miembro del Comité.

Asimismo, cualquier persona servidora pública, incluyendo las personas miembros del Comité, podrán manifestar el posible conflicto de interés de alguna persona integrante del mismo.

Toda declaración de conflicto de interés, deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, la persona miembro excusada podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.

La persona titular de la Presidencia y el resto de las personas miembros del Comité tendrán la obligación de vigilar que este principio se respete a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

De las votaciones.

47. Se contará un voto por cada persona miembro del Comité. Los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asistan a la sesión las personas propietarias y suplentes, sólo podrán emitir su voto los primeros.

Las personas miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Todos los votos de las personas miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.

En lo no previsto en el presente capítulo se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos, siempre que las disposiciones de este último no contravengan la naturaleza jurídica del presente instrumento.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

48. Con independencia de las funciones que se señalan en el cuerpo de estos lineamientos, corresponderá a la persona que ocupe la Presidencia del Comité:

a) Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;

b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre las personas miembros del Comité;

c) Fomentar la libre e igualitaria participación de las personas miembros del Comité independientemente de su nivel jerárquico;

d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;

e) Asistir, por lo menos a una de las cuatro sesiones ordinarias, y al menos, a una de las extraordinarias;

f) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica;

g) Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguna de las personas miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día;

h) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

i) Autorizar la presencia de las personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos;

j) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos; y en su caso, proceder a pedir la votación; y,

k) En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

La persona titular de la Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de alguna persona miembro del Comité.

De la persona a cargo de la Secretaría Técnica y Enlace.

49. Quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, será también enlace directo con la Secretaría y los Órganos Internos de Control con independencia de las que se señalan en el cuerpo de estos lineamientos y tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las acciones realizadas por las personas miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad;

b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;

c) Verificar el quórum;

d) Enviar con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos a las personas miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;

e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;

f) Recabar las votaciones;

g) Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

h) Elaborar los acuerdos que tome el Comité;

i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;

j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;

k) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;

l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité;

m) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de los datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;

n) Gestionar la apertura de un apartado sobre Integridad Pública en el portal de la dependencia o entidad, y mantenerlo permanentemente actualizado;

o) Enviar a la Secretaría o los Órganos Internos de Control, los informes trimestrales y anuales, así como la información necesaria para dar seguimiento, evaluar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Comité;

p) Fungir como enlace ante la Secretaría o los Órganos Internos de Control; y,

q) Las demás que la persona que ocupe la Presidencia le señale.

Para el cumplimiento de sus funciones, la persona designada para ocupar la Secretaría Técnica podrá auxiliarse de las personas miembros del Comité.

CAPÍTULO IX

DE LAS PERSONAS DESIGNADAS

COMO VOCALES DEL COMITÉ

50. Las personas designadas como vocales del Comité, tendrán las responsabilidades y funciones siguientes:

a) Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad;

b) Colaborar y apoyar a la Secretaría Técnica cuando ésta lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité;

c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;

d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;

e) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;

f) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;

g) Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;

h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;

i) Manifestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguna de las personas miembros del Comité y abstenerse de toda intervención; y,

j) Tomar cursos de capacitación en los temas propuestos por la Secretaría y los Órganos Internos de Control o aquellos de carácter institucional.

51. Las personas miembros del Comité se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría y los Órganos Internos de Control, mediante el sistema informático que en su momento determine.

CAPÍTULO X

DIVULGACIÓN, TRANSPARENCIA

Y PROTECCIÓN DE DATOS

52. Las dependencias y entidades deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités. Deberán igualmente publicar en sus páginas de internet, el Código de Ética y el Código de Conducta.

53. La Secretaría y los Órganos Internos de Control difundirán en su página de Internet, las dependencias y entidades que cuentan con Comité, así como el nombre y cargo de sus integrantes. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente.

54. La Secretaría Técnica del Comité deberá adoptar medidas para realizar la disociación de datos personales en los documentos que se generen en la atención de las quejas o denuncias; prever la elaboración de versiones públicas de la información que deba publicarse en los términos de los presentes lineamientos y garantizar que los datos personales se mantengan exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA. Las dependencias y entidades deberán conformar su Comité de Ética, dentro de un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERA. Las personas miembros del Comité, deberán firmar por única ocasión en el acto de instalación del Comité, el acuerdo de confidencialidad a que hace referencia este documento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS Y LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

OCTUBRE 2022.

1. ÍNDICE.
2. INTRODUCCIÓN.
3. GLOSARIO.
4. OBJETIVOS.
4.1 OBJETIVO GENERAL.
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.
5. MARCO JURÍDICO.
5.1 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.
5.2 MARCO JURÍDICO NACIONAL.
5.3 MARCO JURÍDICO ESTATAL.
6. DIAGNÓSTICO.
7. ALINEACIÓN DE EJES DEL PLAN DE DESARROLLO.
8. INSTITUCIONES PARTICIPANTES.
9. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO Y OPERATIVO.
9.1 DEL ACTUAR DE LAS Y LOS ELEMENTOS POLICIALES.
9.2 DEL PROCESO DE LA DETENCIÓN, DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+.
9.3 DE LAS REVISIONES CORPORALES EN CASO DE DETENCIÓN.
9.4 DEL INCUMPLIMIENTO PROTOCOLARIO.
10. EVALUACIÓN.
11. TRANSPARENCIA.
12. INFORME DE RESULTADOS.
13. BIBLIOGRAFÍA.
14. ANEXOS.
15. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

2. INTRODUCCIÓN.

En atención a reuniones sostenidas con miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, en el tema de detenciones y una vez analizadas sus propuestas surge la necesidad de incluir dentro del protocolo en el apartado “De las revisiones corporales y de la detención”, un supuesto que establezca que al momento de realizar una detención la o el elemento de seguridad pública que se vea en la necesidad de utilizar el uso progresivo de la fuerza, deberá tomar en cuenta las intervenciones estéticas de silicón de la persona que será detenida, a efecto de no causar un daño en su salud.

Por lo anterior, es de señalar que todas las autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en ese sentido resulta sumamente importante que el Estado mexicano garantice el derecho al libre desarrollo de la personalidad con el fin de evitar actos de discriminación motivados por preferencia sexual o identidad de género. La diversidad sexual, en la actualidad sigue siendo un tabú social que origina rechazo, discriminación y violaciones graves a derechos humanos, por lo que sus integrantes son frecuentemente vulnerados.

En el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Federal, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la Constitución Federal señale. De igual modo el artículo 2° de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establece en el párrafo primero, que “la seguridad pública es una función a cargo del estado y los municipios, la cual no podrá ser concesionada a particulares bajo ninguna circunstancia, y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”, rigiéndose en todo momento por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior y ante la obligación que se tiene para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, contemplándose entre estos a la diversidad sexual, donde se hace referencia a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir identidades y preferencias sexuales. Los grupos que actualmente existen en la comunidad de la diversidad sexual son:

I. Lesbiana: mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de autodenominación;

II. Gay: expresión alternativa a homosexual, que se prefiere por su contenido político y uso popular. Se utiliza como sinónimo de la identidad de los hombres homosexuales, aunque algunas mujeres también lo utilizan. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de autodenominación;

III. Bisexual: persona que siente atracción erótico-afectiva hacia hombres y mujeres por igual. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo o de manera indiscriminada; también es una manera de autodefinición;

IV. Transgénero: persona que tiene cualidades y comportamientos de género (el ser masculina o femenina) que no coinciden con su sexo de acuerdo con los patrones sociales y culturales, por lo que se identifica o adopta los del género opuesto. El uso del atuendo del género opuesto es la conducta más visible de la transgeneridad;

V. Transexual: persona que habiendo nacido con un sexo biológico determinado, tiene una identidad de género (sexo psicológico) distinta a la que le "corresponde". La condición de ser transexual no depende de si se realiza o no la reasignación sexo-genérica;

VI. Travesti: una persona travesti es aquella que expresa su identidad de género, ya sea de manera permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo;

VII. Intersexual: se refiere a la presencia en la anatomía de una persona de órganos sexuales que corresponden a características de ambos sexos o estructuras que son difíciles de definir o resultan ambiguas desde la lógica que reconoce sólo dos sexos; y, [1]

VIII. Queer: persona que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular;[2]

IX. A+: un amplio espectro de orientaciones sexuales que generalmente se caracterizan por sentir diversos grados de atracción o deseo sexual por la sexualidad en pareja.[3]

Estos conceptos engloban las siglas LGBTTTIQA+, haciendo referencia a toda la comunidad de la diversidad sexual.

Surge la necesidad de la elaboración del presente protocolo específico ya que la comunidad LGBTTTIQA+, constituye un grupo en situación de vulnerabilidad por enfrentar distintas formas de exclusión, discriminación y negación de acceso pleno a sus derechos fundamentales.

De este modo, ante las múltiples formas en que una persona puede asumirse de acuerdo con su vivencia personal, sus caracteres físicos, sus emociones, sentimientos y acciones, conforme a los cuales se desarrolla en su entorno social, es significativo emitir protocolos que permitan a las instituciones y a las y los elementos policiales de seguridad pública, garantizar un trato digno a las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas, el respeto irrestricto de los derechos humanos universales del ser humano.

Fomentar el pleno ejercicio de los derechos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual requiere del establecimiento de un marco de legalidad e instrumentos que posibilite el ejercicio pleno de tales derechos. Uno de los principios de Yogyakarta versan sobre el derecho a la seguridad personal, por lo que el estado adoptará todas las medidas preventivas y de diversa índole que sean necesarias a fin de prevenir todas las formas de violencia y hostigamiento relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la protección de los derechos humanos de quienes pertenecen al colectivo LGBTTTIQA+.

Se deberá garantizar la protección de la salud de las y los elementos policiales y de la persona detenida, ante la amenaza que genera el virus SARS-CoV-2 o Covid-19, dado que existe una propagación global del Covid-19, las y los elementos policiales deberán de optar algunas precauciones sencillas como lo son, portar una mascarilla facial o cubre bocas cubriendo la boca y nariz, llevar consigo gel antibacterial, así como guantes de látex, todas estas medidas formarán parte de su protocolo a seguir al momento de interactuar con otras personas. En la actualidad el virus causante de esta enfermedad se transmite de persona a persona en contacto cercano con una persona infectada además el virus también se puede trasmitir a través de superficies u objetos contaminados. Por lo que el uso correcto de las mascarillas faciales o cubrebocas, así como el uso continuo de gel antibacterial, tienen como fin el control y la prevención en la que se puede limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias, causadas por algún virus, tal es el caso del SARS-CoV-2 o Covid-19.

Lo anterior será de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo ajustar la protección de la salud en la actuación policial, en atención los pronunciamientos que emita la Organización Mundial de la Salud, no pasa desapercibido que puedan surgir diversas variantes del virus SARS-CoV-2 o Covid-19, o darse el caso de que la misma sea clasificada como una enfermedad estacional y que su transmisión está asociada a temperaturas y humedad bajas, en tales supuestos se deberán apegar a las recomendaciones que se emitan para evitar su transmisión o propagación.

---

[1] Gobierno de México; (2016) ¿Qué es la identidad de género? Recuperado el 01 de Septiembre del 2021 de https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero

[2] Gobierno de México; (2017) ¿Qué significa LGTTTIQ? Recuperado el 15 de abril del 2021 de https://www.gob.mx/imjuve/articulos/que-significa lgbtttiq#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20discriminaci%C3%B3n%20ejercida,generalizadas%20que%20sobre%20la%20base

[3] Llayton, Chelsey K, & Caldas, Lauren M. (2020). Strategies for inclusion of lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, intersex, and asexual (LGBTQIA+) education throughout pharmacy school curricula. Pharmacy Practice (Granada), 18(1), 1862. Recuperado el 01 se septiembre de 2021 de: https://dx.doi.org/10.18549/pharmpract.2020.1.1862

3. GLOSARIO.

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

I. CES, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

II. Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

III. Comunidad LGBTTTIQA+, a las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas, ya sean lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti, intersexuales, queer y asexual;

IV. Construcción identitaria, a la continuidad que permite afirmar que alguien a través del tiempo mantiene una igualdad consigo mismo y al mismo tiempo es diferente a otro;[4]

V. Coordinación, a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública;

VI. Covid-19, por sus siglas en inglés de enfermedad por coronavirus 2019;

VII. Cuerpos de seguridad, a las diversas agrupaciones operativas que brindan seguridad en el estado de Morelos;

VIII. Discriminación, al dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, de edad, de condición física, y algún otro que defina su personalidad;

IX. Elementos policiales, a los servidores públicos asignados a las diferentes agrupaciones que conforman la comisión estatal, así como a las y los elementos municipales que forman la Policía Morelos de acuerdo al convenio de colaboración en materia de seguridad pública;

X. Estado, al estado de Morelos;

XI. Inspección de personas, a la acción realizada derivada de la investigación de los delitos, en la que la o el elemento policial realiza la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga. La cual consiste en una exploración externa de la persona y sus posesiones. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial, antes de cualquier inspección, la o el elemento policial deberá informar a la persona del motivo de dicha inspección, respetando en todo momento su dignidad;

XII. Nombre legal, a la palabra o conjunto de palabras y los segundos por filiación, mediante los cuales una persona física es individualizada e identificada por el estado y en sociedad;

XIII. Nombre social, al nombre que representa a un individuo dentro de la sociedad, es decir, el nombre que otros usan para llamarlo;

XIV. Protocolo de detenciones, al Protocolo de actuación en materia de detención de indiciados o imputados, para los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y,

XV. Protocolo, al Protocolo de actuación de las y los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para la Atención a la Diversidad Sexual;

XVI. SARS-CoV-2, al virus que causa una enfermedad respiratoria llamada enfermedad por coronavirus;

XVII. Sexo legal, al determinado por la inscripción en el registro civil de acuerdo con el certificado de nacimiento extendido por facultativo; y,

XVIII. Tortura, al castigo físico o psíquico infligido a una persona con el fin de mortificarla o para que confiese algo.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Instituir las bases y procedimientos, que corresponden a la actuación por parte de las y los elementos policiales, conforme a la normatividad aplicable, en materia de diversidad sexual, al encontrarse frente a situaciones en que personas de la comunidad LGBTTTIQA+ sean víctimas de delito, así como en casos en que puedan tener participación en probables hechos delictivos o faltas administrativas. Asimismo, el presente protocolo debe convertirse en uno de los pilares fundamentales en la formación, capacitación y especialización dirigida a las y los elementos policiales.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Garantizar que las acciones de las y los elementos policiales, se encuentren encaminadas a respetar a dignidad humana, garantizando los derechos humanos de la comunidad LGBTTTIQA+;

II. Identificar con claridad las conductas activas o pasivas que impliquen una discriminación motivada por la orientación sexual o identidad de género;

III. Establecer un procedimiento metodológico para facilitar la actuación de las y los elementos policiales, en materia de diversidad sexual;

IV. Brindar capacitaciones constantes para las y los elementos policiales de formación y sensibilización, en el respeto a la diversidad sexual;

V. Canalizar a las víctimas de la comunidad LGBTTTIQA+, a las instituciones que les brinden ayuda, atención y protección especializada;

VI. Prevenir y eliminar la discriminación por parte de las y los elementos policiales, originada por motivos de preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género.

[4] Toledo Jofré, María Isabel. (2012). Sobre la construcción identitaria. Atenea (Concepción), (506), 43-56. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-04622012000200004

5. MARCO JURÍDICO.

5.1. INTERNACIONAL.

I. Declaración Universal de los Derechos Humanos;

II. Convención Americana sobre Derechos Humanos;

III. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW);

IV. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

V. Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de derechos económicos; sociales y culturales (Protocolo de San Salvador); y,

VI. Principios de Yogyakarta.

5.2. NACIONAL.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Ley General de Víctimas;

III. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

IV. Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

V. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

VI. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;

VII. Ley Nacional del Registro de Detenciones; y,

VIII. Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

5.3. ESTATAL.

I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

III. Ley de Víctimas del Estado de Morelos;

IV. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos;

V. Ley para Prevenir y Eliminar las Discriminación en el Estado de Morelos;

VI. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos;

VII. Ley que Regula el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y,

VIII. Protocolo de actuación en materia de detención de indiciados o imputados, para los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

6. DIAGNÓSTICO.

En el año 2008, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pronunció su preocupación por las violaciones de derechos humanos que se originan con motivo de la diversidad sexual e identidad de género.

En el caso particular en el Estado mexicano, se han detectado casos de abusos por parte de las autoridades de instituciones de seguridad pública en contra de la población LGBTTTIQA+, tanto en la vía pública, como en sus sitios de reunión, que consisten en actos de molestia y en detenciones arbitrarias, derivadas de las muestras de afecto, de su actuar en público, así como su vestimenta.

Tal es caso recibido en la Dirección General Jurídica dependiente de la CES, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos, en la que se ventilaron hechos acaecidos, el día veintisiete de junio del dos mil dieciocho, derivado de la queja presentada por una persona que se identificó como transgénero, quien manifestó que el ocho de junio del dos mil dieciséis fue detenido por elementos policiales del estado, en coordinación con agentes investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado y una agente de la policía federal ministerial; todos comisionados a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión en la entidad; sin embargo, el quejoso argumentó que tras ser detenido, fue golpeado y torturado por las y los elementos policiales.

Por ello, surge la necesidad de atender de manera prioritaria a la comunidad LGBTTTIQA+, con el fin de que puedan reunirse y expresarse libremente de forma pacífica sin que sean violentados sus derechos, derivados de su preferencia sexual o identidad expresión de género.

7. ALINEACIÓN DE EJES.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del eje general “Política y Gobierno,” establece que las prácticas corruptas, perjudican la capacidad de las instituciones, para desempeñar sus tareas legales, atendiendo las necesidades de la población, responder a los derechos de los ciudadanos, para incidir en forma positiva en el desarrollo del país, garantizando con ello el pleno respeto a los derechos humanos, generando reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las Comisiones Nacionales y Estatales de Derechos Humanos; el conocimiento y observancia de estos derechos en la formación de las y los nuevos elementos policiales, para erradicar la represión y otros tratos o penas crueles e inhumanas y degradantes, así como la tortura, desaparición o asesinato por los cuerpos de seguridad del estado.

Por lo que respecta al Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dentro del eje rector 1 denominado, “Paz y Seguridad para los Morelenses”, prevé como objetivo estratégico, mejorar las condiciones de seguridad pública en el estado para recuperar la paz y la tranquilidad de los morelenses, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.

Esto como parte de las acciones que permitirán alcanzar los objetivos en materia de seguridad, para ello se estableció en dicho plan mantener actualizados los ordenamientos normativos en materia de seguridad, vigilar la actuación policial para prevenir la transgresión a las obligaciones y deberes establecidos en la ley de la materia, cumpliendo así con lo dispuesto para el actuar, el código de disciplina y el pleno respeto a derechos humanos.

No se soslaya enfatizar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, implementó en septiembre de 2015 la “Agenda 2030,” para el desarrollo sostenible, con un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Asimismo dentro de su objetivo 16 denominado “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, refiere establecer sociedades más pacificas e inclusivas, creando leyes, acuerdos, reglamentos o protocolos más eficientes y trasparentes para tal fin.

8. INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

La CES a través de la coordinación, establecerá las estrategias operativas para atender cualquier acto de discriminación, permitiendo que las y los elementos policiales actúen con respeto y garantizando los derechos humanos, a la comunidad LGBTTTIQA+.

El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, en conjunto con el Centro Estatal de Análisis de Información Sobre Seguridad Pública, generarán estadísticas a partir de la implementación del protocolo, mismas que se harán públicas.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, fungirá como institución externa encargada de promover, proteger y respetar los derechos humanos y fundamentales reconocidos en la Constitución, con la finalidad de disminuir los altos índices de discriminación; por lo que la CES deberá realizar las acciones necesarias para guardar la vinculación interinstitucional, conforme el ámbito de su competencia.

La Dirección de Atención a la Diversidad Sexual dependiente a la Secretaría de Gobierno, es la unidad administrativa responsable desde el Poder Ejecutivo para dar seguimiento a las demandas e inquietudes legítimas de la comunidad LGBTTTIQA+.

9. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO Y OPERATIVO.

El presente protocolo es de observancia obligatoria por parte de las y los elementos policiales, debiendo ajustar su actuar diario a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La actuación policial permitirá la ejecución de diversas acciones que podrán emplear las y los elementos policiales, en donde se impliquen casos de violencia o discriminación a la diversidad sexual. El elemento policial deberá de actuar de forma inmediata para impedir o reprimir cualquier hecho violatorio de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTIQA+, así como fomentar la cultura de la denuncia y la no discriminación.

9.1 DEL ACTUAR DE LAS Y LOS ELEMENTOS POLICIALES.

I. Las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones deberán de brindar un trato respetuoso;

II. Las y los elementos policiales otorgarán asistencia a personas sin importar su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual o de cualquier otra índole;

III. Deberán abstenerse de realizar acciones que perjudiquen la dignidad de la comunidad LGBTTTIQA+;

IV. El elemento policial protegerá y respetará en todo momento los derechos humanos de la comunidad LGBTTTIQA+;

V. Deberán referirse a la persona de acuerdo a la identidad de género con la que ésta se presente, empleando el pronombre correspondiente y el nombre social que indique la persona;

VI. Solicitarán a la persona LGBTTTIQA+ una identificación oficial, a efecto de levantar el informe correspondiente, preservando íntegramente los datos de identificación establecidos en sus documentos oficiales;

VII. En caso de que su género no corresponda con el que aparece en su identificación oficial se utilizará el nombre y género con que la persona de la comunidad LGBTTTIQA+ se haya manifestado;

VIII. Las y los elementos policiales deberán salvaguardar la integridad y patrimonio de las víctimas en situación de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios y otras situaciones que impliquen violencia o riesgos inminentes o durante la prevención de la comisión de algún delito o violación a sus derechos humanos.

9.2. DEL PROCESO DE LA DETENCIÓN, DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+.

Las y los elementos policiales, en su actuar policial, deberán observar y aplicar lo previsto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de la Ley para Regular el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como el Protocolo de detenciones.

I. Las y los elementos policiales, en la elaboración de los informes respectivos, deberán asentar en primer lugar el nombre legal y posteriormente el nombre social, cuando la identidad de género no coincida con el sexo legal.

En todo momento la o el elemento policial, que se encuentra ante un hecho de violencia de género deberán brindar las medidas básicas de seguridad, cuando se realice la detención de una o más personas, en caso de no contar con el equipo básico, los elementos les proporcionarán un cubrebocas y gel antibacterial, a efecto de evitar la propagación del virus Covid-19.

9.3. DE LAS REVISIONES CORPORALES Y DE LA DETENCIÓN.

I. Se realizará una inspección de persona, a fin de garantizar su seguridad en el proceso de detención, en términos de lo establecido en Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. La inspección de persona deberá considerar las condiciones de edad, sexo, genero, discapacidad, personas gestantes o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida;

III. La inspección de persona, será efectuada por personal del genero con el que ésta se asuma;

IV. De manera previa a la inspección, las y los elementos policiales deben de informar a la persona de la comunidad LGBTTTIQA+, el motivo de dicha inspección respetando en todo momento su dignidad humana;

V. Para la inspección y detención del probable responsable, actuará a lo establecido en el protocolo de detenciones; y,

VI. Durante el uso progresivo de la fuerza deben tomarse en cuenta las características corporales, fuerza física y estado de salud de las personas transgénero, transexuales y travestis que presenten modificaciones anatómicas producto de intervenciones estéticas de silicón, modelantes u otras sustancias o el uso combinado.

9.4 DEL INCUMPLIMIENTO PROTOCOLARIO.

El presente instrumento es de observancia general y cumplimiento obligatorio para las y los elementos policiales, la inobservancia del mismo en el actuar operativo traerá como consecuencia las sanciones penales o administrativas en atención a la conducta realizada cuando se actué por auxilio o denuncia a una persona de la diversidad sexual.

10. EVALUACIÓN.

La CES concentrará estadísticas de la atención brindada y dirigida a la comunidad LGBTTTIQA+, para después presentar informes sobre la actuación policial derivada del presente protocolo.

11. TRASPARENCIA.

El presente protocolo, es de orden público, interés social y de observancia general en el estado, teniendo por objeto, establecer una guía metodológica, con la finalidad de instaurar lineamientos de observancia general y obligatoria para las y los elementos policiales. En tal sentido, se establecerán los supuestos por los que se detendrá a la persona, de acuerdo a los niveles y criterios para la aplicación del uso racional de la fuerza, en caso de que las personas detenidas opongan resistencia.

12. INFORME DE RESULTADOS.

Se diseñarán e implementarán indicadores los cuales permitan dar seguimiento y medir el cumplimiento a los objetivos específicos, planteados en este protocolo a efecto de evaluar sobre la factibilidad y viabilidad del mismo.

13. BIBLIOGRAFÍA.

I. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Identidad de Género, e Igualdad y No Discriminación a Parejas del mismo Sexo, opinión consultiva, OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24:

https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

II. Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Comisión Nacional de Derechos Humanos 2018;

http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16- 05_2019%20%281%29.pdf

III. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes, comisión interamericana de derechos humanos:

http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_Orientacion_Sexual.pdf

IV. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, Suprema Corte de Justicia de la Nación:

https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-orientacion-sexual

V. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación:

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

VI. Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, para garantizar los derechos de personas LGBTI+:

https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/protocolo-nacional-de-actuacion-lgbti-para-garantizar-una-justicia-incluyente?idiom=es

VII. Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Eje rector 1. Paz y seguridad para los morelenses. Fecha de consulta febrero de 2021:

http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf

VIII. Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf, consultado el 15 de febrero de 2021.

14. ANEXOS.

1. Ley para Regular el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; mismo que puede ser consultado en:

http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRFIPEM.pdf

2. Protocolo de Actuación en Materia de Detención de Indiciados o Imputados, para los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; mismo que puede ser consultado en:

http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/PROTOCOLOINDICESP.pdf

15. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

PRIMERA. El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de Seguridad Pública; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO
ORTÍZ GUARNEROS
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS Y LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE FECHA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.-2022-2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA, MORELOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: calle Antiguo Camino a Santa Inés no. 1, col. Emiliano Zapata, C.P. 62744, Cuautla, Morelos, teléfono: (735)3526511, en la Dirección de Obras Públicas; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01.

No. De licitación:	CUAU-OP-FIII-LP-50-2022
Descripción de la licitación:	Construcción de drenaje sanitario de las calles Aldama, Roble, Josefa Ortiz de Domínguez y cerrada Campesinos, colonia Vicente Guerrero.
Ubicación de los trabajos:	Col. Vicente Guerrero, municipio de Cuautla.
Trabajos a ejecutar:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 02 de noviembre de 2022
Visita a instalaciones:	Lunes 07 de noviembre de 2022, 10:00 hr.
Junta de aclaraciones:	Martes 08 de noviembre de 2022, 10:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta técnica:	Martes 15 de noviembre de 2022, 10:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta económica:	Martes 15 de noviembre de 2022, 11:00 hr.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02.

No. de licitación:	CUAU-OP-FIII-LP-53-2022
Descripción de la licitación:	Construcción de drenaje pluvial de las calles Baluarte y Belisario Domínguez, colonia Otilio Montaño.
Ubicación de los trabajos:	Col. Otilio Montaño, municipio de Cuautla.
Trabajos a ejecutar:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 02 de noviembre de 2022.
Visita a instalaciones:	Lunes 07 de noviembre de 2022, 11:00 hr.
Junta de aclaraciones:	Martes 08 de noviembre de 2022, 11:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta técnica:	Martes 15 de noviembre de 2022, 12:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta económica:	Martes 15 de noviembre de 2022, 13:00 hr.

Cuautla, Morelos, a miércoles 27 de octubre de 2022.
Atentamente
Rodrigo Luís Arredondo López.
Presidente municipal constitucional Cuautla, Morelos.
Félix Javier Malpica Marines.
Secretario general del Ayuntamiento Cuautla, Morelos.
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024. Un logo que dice: SECRETARÍA MUNICIPAL.- Y una toponimia.

El suscrito Profr. César Torres González, secretario municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yautepec, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico que en el libro de actas de Cabildo, correspondiente al año 2022, se encuentra asentada el acta extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre del año 2022, conteniendo los siguientes datos y acuerdos:

En desarrollo del punto 5 presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del proyecto de acuerdo pensionatorio por medio del cual se concede pensión por Cesantía Avanzada al C. Esteban Castro Medina. En uso de la palabra y sobre este punto, el secretario municipal, por instrucciones del presidente municipal, procedió a informar que con antelación a la presente sesión, se envió por escrito a cada miembro del ayuntamiento, mediante oficio CPJ/016/09/2022, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, en el cual hacen del conocimiento que el pasado 09 de junio de 2022, se celebró sesión ordinaria de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Yautepec, Morelos, en la que en el punto 4 del orden del día se aprobó el proyecto de acuerdo pensionatorio por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Esteban Castro Medina, que hizo llegar a esta Secretaría Municipal, mismo que se anexa en original al expediente de la presente acta y que constituye la materia del presente punto del orden del día. Por lo que, solicita a los integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz al Lic. Manuel Alejandro Carachure Reyes, secretario técnico de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Yautepec, para que informe a los integrantes del Cabildo del proyecto de acuerdo pensionatorio de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones. Acto seguido en uso de la voz el Lic. Manuel Alejandro Carachure Reyes, informa a los integrantes del Cabildo que del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante y una vez realizado el procedimiento de investigación, esta comisión dictaminadora tiene facultades para reconocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38, fracciones III y IV, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, 65, fracción II, inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado; los artículos 14, 15, fracción I y 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y los artículos 2, fracción VIII del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Yautepec, Morelos, se acreditan 18 años, 01 mes y 28 días de servicio efectivo ininterrumpido, y que a la fecha de la solicitud cuenta con 59 años y 6 meses de edad, ya que nació el 03 de agosto de 1962, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, este H. Ayuntamiento Municipal, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Esteban Castro Medina, quien presta sus servicios en la Administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 17, inciso f), y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Continuando con el uso de la voz el Lic. Manuel Alejandro Carachure Reyes, comenta: “derivado de lo anterior, se solicita la aprobación del acuerdo pensionatorio y su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Después de haber analizado, discutido y deliberado ampliamente sobre el acuerdo pensionatorio presentado, el presidente municipal, instruyó al secretario municipal, lo sometiera a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, resultando aprobado por unanimidad de votos, razón por la que se estableció el presente acuerdo: se aprueba el acuerdo pensionatorio por Cesantía en Edad Avanzada al C. Esteban Castro Medina, quien presta sus servicios en la Administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo de pensión al titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Yautepec, Morelos.

TERCERO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

ATENTAMENTE
C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024. Un logo que dice: SECRETARÍA MUNICIPAL.- Y una toponimia.

El suscrito Profr. César Torres González, secretario municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yautepec, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico que en el libro de actas de Cabildo, correspondiente al año 2022, se encuentra asentada el acta extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre del año 2022, conteniendo los siguientes datos y acuerdos:

En desahogo del punto 6 presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de los proyectos de acuerdos pensionatorios aprobados por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, por medio de los cuales se concede pensión por Cesantía Avanzada al C. Gabriel Medina Mendieta; pensión por Jubilación al C. Onofre Nasario Acosta Pérez, y pensión por Jubilación a la C. Raquel Bello González. En uso de la palabra y sobre este punto, el secretario municipal, por instrucciones del presidente municipal procedió a informar que con antelación a la presente sesión, se envió por escrito a cada miembro del ayuntamiento, mediante oficio número CPJ/015/09/2022, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, en el cual hacen del conocimiento que con fecha 31 de agosto de la presente anualidad, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Yautepec, Morelos, en la que se aprobaron los siguientes proyectos de acuerdo pensionatorio:

No.	Solicitante	Tipo de pensión
1	Gabriel Medina Mendieta	Por Cesantía Avanzada
2	Onofre Nasario Acosta Pérez	Por Jubilación
3	Raquel Bello González	Por Jubilación

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones somete a la aprobación de este Cabildo los siguientes proyectos de acuerdo pensionatorios:

1.- Conforme a los documentos con los que cuenta el expediente se desprende que el C. Gabriel Medina Mendieta, actualmente cuenta con 63 años y 5 meses de edad, y ha laborado durante 15 años, 02 meses y 04 días, por lo que no se tienen observaciones en cuanto al otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Una vez realizado el procedimiento de investigación, esta comisión dictaminadora tiene facultades para reconocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38, fracciones III y IV, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, 65, fracción II, inciso C y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado; los artículos 14, 15, fracción I y 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y los artículos 2, fracción VIII del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Yautepec, Morelos, se acreditan 15 años, 02 meses y 04 días de servicio efectivo ininterrumpido, y que a la fecha de la solicitud cuenta con 63 años y 5 meses de edad, ya que nació el veinticuatro de abril de 1958, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Gabriel Medina Mendieta, quien presta sus servicios en la Administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 17, inciso f) y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida, se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

2.- Ahora por cuanto a los años de servicio que refiere el solicitante de la pensión haber laborado para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, informa que en base a las documentales que se encuentran dentro del expediente personal y/o laboral que obra en el área de Archivo y Certificación de Documentos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, se acredita que el C. Onofre Nasario Acosta Pérez, laboró del 16 de abril de 1993 al 29 de julio de 1994, es decir 1 año, 03 meses y 13 días de servicio, se desprende que el C. Onofre Nasario Acosta Pérez, ha laborado durante 26 años, 10 meses y 23 días, por lo que no se tienen observaciones en cuanto al otorgamiento de la pensión por Jubilación.

Una vez realizado el procedimiento de investigación, esta comisión dictaminadora tiene facultades para reconocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38, fracciones III y IV, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, 65, fracción II, inciso C y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado; los artículos 14, 15, fracción I y 16, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 2, fracción II, 5, inciso a), 18 y 19 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yautepec, Morelos, se acreditan 26 años, 10 meses y 23 días de servicio efectivo, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 16, fracción I, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación, al C. Onofre Nasario Acosta Pérez, quien presta sus servicios en la Administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 80% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 16 y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

3.- "…PRIMERO.- Se aprueba en cada uno de sus términos la resolución administrativa que pone a consideración el contralor municipal derivado del procedimiento de investigación de antecedentes de servicio identificada con el número de expediente MEZ/CM/PIAS/01/2021, en la cual no se reconoce a la ciudadana Raquel Bello González, haya laborado como policía del periodo 1º de enero de 1990 al 28 de febrero de 1997 en el área de seguridad pública por consecuencia no se le reconoce la antigüedad en el Servicio reclamada por la ciudadana antes citada.

…" [Sic]

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Yautepec, Mórelos, no puede tomar en cuenta dichos años no reconocidos por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, para el conteo de la antigüedad de años de servicio de la C. Raquel Bello González.

Una vez realizado el procedimiento de investigación, esta comisión dictaminadora tiene facultades para reconocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38, fracciones III y IV, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, 65, fracción II, inciso C y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado; los artículos 14, 15, fracción II y 16, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y los artículos 2, fracción II, 5, inciso a), 18 y 19 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yautepec, Morelos, se acreditan 19 años, 07 meses y 29 días de servicio efectivo, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 16, fracción II, inciso J) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que, en cumplimiento a la sentencia definitiva de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio TJA/2ªS/205/2020, y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO 1º.- Se deja insubsistente el acuerdo de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual se niega pensión por Jubilación a la C. Raquel Bello González.

ARTÍCULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación, a la C. Raquel Bello González, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de policía, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 55% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 16 y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º.- La pensión concedida, se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el juicio administrativo con número de expediente TJA/2ªS/205/2020, incoado por la actora C. Raquel Bello González, contra la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Yautepec, Morelos, y otras autoridades municipales, y una vez analizado el acuerdo pensionatorio emanado de la comisión dictaminadora, por medio del cual se concede pensión por jubilación a favor de la solicitante Raquel Bello González, se somete a votación de los presentes la aprobación del acuerdo pensionatorio por medio del cual se concede pensión por Jubilación a la solicitante, aprobándose por unanimidad de votos dicho acuerdo; no obstante derivado de la investigación realizada por parte de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en referencia a la antigüedad y/o los años de servicio, el presidente municipal en uso de la voz instruye a la síndico municipal para que en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, presente las denuncias pertinentes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, ante la posible comisión de hechos ilícitos, toda vez que en el contenido del acuerdo pensionatorio en su considerando II, inciso f) se determina que referente a la antigüedad que refiere Raquel Bello González, haber laborado para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos; esta no se reconoce por los motivos hechos valer en dicho acuerdo, entonces se entiende que la solicitante presentó documentación que presuntamente no cuenta con respaldo documental del ente de gobierno que la expidió, siendo un acto que pudiera ser delito o responsabilidad administrativa en términos de la legislación vigente en el estado de Morelos.

Continuando con el uso de la voz el Lic. Manuel Alejandro Carachure Reyes, comenta: “derivado de lo anterior, se solicita la aprobación de los acuerdos pensionatorios y su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos”. Después de haber analizado, discutido y deliberado ampliamente sobre los proyectos de acuerdo pensionatorio presentados, el presidente municipal, instruyó al secretario municipal, lo sometiera a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, resultando aprobados por unanimidad de votos, razón por la que se estableció el presente acuerdo:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos los acuerdos pensionatorios de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, correspondientes a las siguientes solicitudes:

No.	Solicitante	Tipo de pensión	Porcentaje
1	Gabriel Medina Mendieta	Por Cesantía en Edad Avanzada	75%
2	Onofre Nasario Acosta Pérez	Por Jubilación	80%
3	Raquel Bello González	Por jubilación	55%

Mismas que forman parte del expediente de la presente acta; no obstante derivado de la investigación realizada por parte de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en referencia a la antigüedad y/o los años de servicio, el presidente municipal en uso de la voz instruye a la síndico municipal para que en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, presente las denuncias pertinentes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, ante la posible comisión de hechos ilícitos, toda vez que en el contenido del acuerdo pensionatorio en su considerando II, inciso f) se determina que referente a la antigüedad que refiere Raquel Bello González, haber laborado para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos; esta no se reconoce por los motivos hechos valer en dicho acuerdo, entonces se entiende que la solicitante presento documentación que presuntamente no cuenta con respaldo documental del ente de gobierno que la expidió, siendo un acto que pudiera ser delito o responsabilidad administrativa en términos de la legislación vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo de pensión al titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Yautepec, Morelos.

TERCERO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yautepec, del estado de Morelos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

ATENTAMENTE
C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024. Y una toponimia. Al margen superior derecho un logotipo que dice: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE YAUTEPEC, MORELOS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PRESENCIAL A PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
YAUT/DGDUOP/001/2022.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, ubicada en: av. Revolución s/n, colonia Atlihuayan, C.P. 62732, Yautepec de Zaragoza, Morelos, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Número de licitación:	YAUT/DGDUOP/004/2022
Descripción general de la obra:	Construcción de red de distribución de agua potable en el municipio de Yautepec Morelos, Circuito VI, ubicado en las colonias Emiliano Zapata, Paracas, Atlihuayán y Otilio Montaño.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Colonias Emiliano Zapata, Paracas, Atlihuayán y Otilio Montaño.
Fecha de publicación:	Miércoles 2 de noviembre de 2022.
Visita al lugar de los trabajos:	Miércoles 9 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 9 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	Viernes 18 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas económicas:	Martes 22 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Fallo:	Viernes 25 de noviembre de 2022.
Fecha estimada de firma de contrato:	Lunes 28 de noviembre de 2022.
Fecha estimada de inicio:	Lunes 28 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución:	100 días naturales.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en oficina de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, ubicada en: av. Revolución s/n, colonia Atlihuayan, C.P. 62732, Yautepec de Zaragoza, el día y horario establecido en el procedimiento. Los licitantes participantes, deberán acudir con cubre bocas a dichos eventos.

- El idioma en que se deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Se otorgará un 30% de anticipo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases, las empresas interesadas las solicitaran mediante oficio de interés en participar dirigido al MAP. Cecilio Manuel González Rincón, director general de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- En el momento de solicitar su participación deberán presentar en copia fotostática y original para su cotejo la siguiente documentación:

I. Última declaración anual presentada ante el Servicio de Administración Tributaria;

II. Tres últimas declaraciones mensuales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria;

III. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el SAT;

IV. Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social positiva emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social;

V. Acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, según la naturaleza jurídica;

VI. Los poderes de su representante; así como identificación oficial en la que se aprecie claramente la firma del representante legal o de la persona física; y,

VII. Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Una vez aceptada la participación en el proceso, el costo de las bases tendrá un costo de 20 UMAS (artículo 40, punto 4.4.1.4.3.17.1.1 de la Ley de ingresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022), importe que será liquidado en la Tesorería Municipal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Origen de los recursos: Recursos provenientes del Ramo 33.- “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, según oficio número TSM/10/403/2022, fecha 17 de octubre del año 2022, emitido por la Tesorería Municipal
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la convocante, ubicado en: av. Revolución s/n, colonia Atlihuayan, C.P. 62732, Yautepec de Zaragoza, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 49 del reglamento, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el ayuntamiento sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.
- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Yautepec de Zaragoza, Morelos, a 2 de noviembre del 2022.

Agustín Cornelio Alonso Mendoza.
Presidente Municipal Constitucional
Prof. César Torres González
Secretario Municipal
Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,660, de fecha 10 de octubre del año 2022, que obra a folios 153, en el volumen 1280, del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA SEDANO HERNÁNDEZ, la señora MARÍA ANTONIETA BARRERA RODRÍGUEZ, renuncia al cargo de albacea y de común acuerdo los legatarios dan su voto a favor del señor JORGE LUÍS TAVERA SEDANO, para que desempeñe dicho cargo, a solicitud del señor JORGE LUÍS TAVERA SEDANO, en su carácter de albacea y legatario, con la comparecencia de los señores MARTHA PATRICIA TAVERA SEDANO, ROSALINDA GUTIÉRREZ LEGORRETA, NORMA LETICIA TAVERA SEDANO y JUAN ANTONIO VALVERDE BARRERA, dándose por enterados del contenido del testamento público número 343,227, otorgado ante la fe del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, notario público número dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, aceptan los legados instituidos a su favor y el albacea acepta su cargo, manifestando que procederán a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de octubre del dos mil veintidós.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL.
RÚBRICA.

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en “La Unión de Morelos”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,725, asentada el día 19 de septiembre del año 2022, en el volumen 95,página 71, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, la señora MARGARITA ANDRADE NOEL, manifestó su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes de la señorita OLIVIA ELBA NOEL COUTO; aceptó los derechos que como única y universal heredera le fueron instituidos en su favor y aceptó el cargo de albacea que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de octubre del año 2022.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LOPÉZ QUEVEDO.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 91,536, de fecha 26 de septiembre del 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora REYNA REYES MOSSO, a solicitud del señor CANDIDO REYES MOSSO, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor CANDIDO REYES MOSSO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 28 de septiembre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en el “Regional del Sur” editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 91,676, de fecha 12 de octubre del 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA HERRERA CONDE, a solicitud de los señores LEONARDO HERRERA CONDE y SUSANA BEATRÍZ HERRERA CONDE, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor LEONARDO HERRERA CONDE, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el “Regional del Sur” editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 60,516, de fecha 18 octubre del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: “el inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO HUMBERTO CRUZ DE LA MORA ENRÍQUEZ, que se realiza a solicitud de los señores MARGARITA ROSA MORENO ÁLVAREZ y SERGIO XAVIER CRUZ DE LA MORA MORENO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de legatario, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO HUMBERTO CRUZ DE LA MORA ENRÍQUEZ, que se realiza a solicitud de la señora MARGARITA ROSA MORENO ÁLVAREZ, en su carácter de albacea y heredera, con la comparecencia del legatario señor SERGIO XAVIER CRUZ DE LA MORA MORENO”.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “La Unión de Morelos”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 18 de octubre del 2022.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por escritura pública número tres mil trescientos sesenta, de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, los señores CLISERIO GARCÍA VELÁZQUEZ, en su calidad de único y universal heredero, y la señora JUANA TUFIÑO SALAZAR, en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes de la finada ROSA VELÁZQUEZ DIRZO, manifestando el señor CLISERIO GARCÍA VELÁZQUEZ, que acepta la herencia instituida a su favor y la señora JUANA TUFIÑO SALAZAR, en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

Puente de Ixtla, Mor., a 10 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801I35)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,455, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, que obra a folios 55, del volumen 305, del protocolo ordinario a mí cargo, la señora ELEAZAR LEONOR GARCÍA CASTILLO, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor AMADOR VÁZQUEZ CAMPOS, y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “El Sol de Cuernavaca”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 04 de octubre de 2022.

Jesús Toledo Saavedra

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55,674, volumen 934, de fecha 15 de septiembre de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora EMMA MEZA MEZA, a solicitud de la señora AMELIA MEZA MEZA, quien en su calidad de única y universal heredera, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos; así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55,583, volumen 923, de fecha 26 de agosto de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor GENARO CHINO CARRERA, a solicitud del señor DOMINGO CHINO CASTRO, quien en su calidad de único heredero, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 26 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 37,610, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus ENEDINA IBARRA MONZÓN, a solicitud del señor MARIO VARGAS HERNANDEZ en su calidad de albacea y de los señores BEATRÍZ CAMPOS IBARRA, MARIANA CAMPOS ARIZMENDI y DAVID CAMPOS ARIZMENDI, en su calidad de únicos y universales herederos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 14 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 355,954, de fecha 17 de octubre de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA RIVADENEYRA RUBIO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora VERONICA LÓPEZ RIVADENEYRA, en su carácter de albacea de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia del único y universal heredero señor ROMAN ETELBERTO LÓPEZ ORTÍZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 17 de octubre de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaria Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 355,960, del 17 de octubre del 2022, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria de la señora SVITLANA KOSHOVA, (también conocida con el nombre de KOSHEVAYA SVETLANA VLADIMIROVNA), quedando como albacea, coheredero y legatario, el señor YURIY KOTSARENKO, (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo, con la comparecencia del señor ANATOLIY KOTSARENKO, en su calidad de coheredero y legatario de la citada sucesión. El albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “El Regional del Sur”, y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., 18 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaria Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio “SG/044/2018”, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 48,672, de fecha 19 de octubre de 2022, se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus HÉCTOR ALFONSO MONTORO CARVAJAL, a solicitud de los señores PATRICIA GARCÍA RAMÓN, en su carácter de única y universal heredera, legataria y albacea y él señor OSCAR IVÁN MONTORO GARCÍA, este último en su carácter de legatario, de la mencionada sucesión, quienes procederán a formar el inventario y avaluó y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,415, de fecha 29 de agosto del 2022, que obra en el volumen 545, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PATRICIA SILVIA NEGRETE y OLVERA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia, que otorgó el señor JOSÉ RAFAEL MIGUEL ROJO DE LA VEGA MOLINA, quien también se ostenta socialmente JOSÉ ROJO DE LA VEGA MOLINA; quien manifestó que procederá a la formulación del inventario y avalúos de dicha sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,586, de fecha 6 de octubre de 2022, que obra en el volumen 546, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLOTILDE JUDITH OCAMPO ROBELO quien también se ostentaba con los nombres de CLOTILDE JUDIT OCAMPO ROBELO, CLOTILDE JUDITH OCAMPO, CLEOTILDE JUDITH OCAMPO y CLEOTILDE JUDITH OCAMPO ROBELO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorga la señora VERÓNICA GONZÁLEZ OCAMPO, en favor de sí misma y de los señores PEDRO FERNANDO GONZALEZ OCAMPO, y AURORA GONZÁLEZ OCAMPO, manifestando en dicho acto la señora VERÓNICA GONZÁLEZ OCAMPO, acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,587, de fecha 6 de octubre de 2022, que obra en el volumen 547, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO GONZÁLEZ Y HARO, quien también se ostentaba socialmente con los nombres de FERNANDO GONZÁLEZ HARO, y FERNANDO GONZÁLEZ Y HARO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgan los señores VERÓNICA GONZÁLEZ OCAMPO, PEDRO FERNANDO GONZÁLEZ OCAMPO y AURORA GONZÁLEZ OCAMPO, en su carácter de albacea y coherederos respectivamente de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLOTILDE JUDITH OCAMPO ROBELO, quien también se ostentaba con los nombres de CLOTILDE JUDIT OCAMPO ROBELO, CLOTILDE JUDITH OCAMPO, CLEOTILDE JUDITH OCAMPO y CLEOTILDE JUDITH OCAMPO ROBELO, quien a su vez, era la albacea, única y universal heredera, manifestando en dicho acto la señora VERÓNICA GONZÁLEZ OCAMPO, acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 8,288, de fecha 19 de octubre de 2022, quedó iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE FLORES LUNA, a solicitud de la señora MARÍA TERESA FLORES LUNA TOMMASI, quien manifestó su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor, constituyéndose formalmente como única y universal heredera de la sucesión a bienes del señor ENRIQUE FLORES LUNA.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA TERESA FLORES LUNA TOMMASI, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo cual mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 25 de octubre del 2022.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en el “Regional del Sur”, editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,266, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, que obra a folios 243, del volumen 296, del protocolo ordinario a mí cargo, los señores GUILLERMO GONZÁLEZ RUBIO, MARIO GONZÁLEZ RUBIO y FRANCISCO GONZÁLEZ RUBIO, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor FLORENTINO GONZÁLEZ REYES, y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan su institución como legatarios; además el señor MARIO GONZÁLEZ RUBIO, enterado de la responsabilidad que le confirió el autor de la sucesión, solicita se le dispense de la obligación que tiene para aceptar y ejercer el cargo de albacea, lo cual fue aceptado por todos los presentes; acto seguido, por unanimidad de votos de los presentes se nombra como albacea al señor GUILLERMO GONZÁLEZ RUBIO, quien acepta el cargo de albacea del que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, quedando eximido de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser colegatario, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del gobierno del estado “Tierra y Libertad”, y por dos veces consecutivas en el Periódico del “Sol de Cuernavaca”, editados ambos en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., a 09 de agosto de 2022.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,318, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, que obra a folios 268, del volumen 298, del protocolo ordinario a mí cargo, las señoras AIDE BENÍTEZ SALAZAR, ROSA HILDA BENÍTEZ SALAZAR y LAURA YANIRA BENÍTEZ SALAZAR, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor ALFONSO BENÍTEZ CHÁVEZ, y dándose por enteradas del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle; aceptan su institución como únicas y universales herederas y legatarias; además la señora AIDE BENÍTEZ SALAZAR, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredera, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del gobierno del estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el Periódico “El Sol de Cuernavaca”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., a 25 de agosto de 2022.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,323, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, que obra a folios 283, del volumen 293, del protocolo ordinario a mí cargo, la señora YADIRA BOLAÑOS MERCADO, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor JOSÉ CONCEPCIÓN BENITES CEDILLO, y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad”, y por dos veces consecutivas en el Periódico “El Sol de Cuernavaca”, ambos editados en la capital del estado.

A T E N T A M E N T E

Yautepec, Mor., 26 de agosto de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,328, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintidós, que obra a folios 274, del Volumen 298, del protocolo ordinario a mí cargo, los señores ALFREDO RODRÍGUEZ PAYAN, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PAYAN, por su propio derecho y como apoderado de la señora ANA GABRIELA RODRÍGUEZ FLORES, también conocida con el nombre de GABRIELA RODRÍGUEZ FLORES, LAURA RODRÍGUEZ PALLAN también conocida con el nombre de LAURA RODRÍGUEZ PAYAN, CLAUDIA RODRÍGUEZ PAYAN, ANA GEORGINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, también conocida con el nombre de ANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ, también conocido con el nombre de ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ, DULCE MARÍA ALLENDE OCAMPO y CARLOS ALBERTO ALLENDE OCAMPO, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor ALFREDO RODRÍGUEZ QUEZADA y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle; los señores ALFREDO RODRÍGUEZ PAYAN, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PAYAN, LAURA RODRÍGUEZ PAYAN y CLAUDIA RODRÍGUEZ PAYAN, aceptan su institución de únicos y universales herederos y los señores ANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GABRIELA RODRÍGUEZ FLORES, GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ, DULCE MARÍA ALLENDE OCAMPO y CARLOS ALBERTO ALLENDE OCAMPO, aceptan su institución de legatarios; además el señor ALFREDO RODRÍGUEZ PAYAN, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximido de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredero, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad”, y por dos veces consecutivas en el Periódico “El Sol de Cuernavaca”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 03 de septiembre de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,371, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, que obra a folios 295, del volumen 291, del protocolo ordinario a mí cargo, la señora GRACIELA JOSEFINA COVARRUBIAS GARDUÑO, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor VÍCTOR MIGUEL CÁRDENAS DÍAZ, y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “El Sol de Cuernavaca”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 02 de septiembre de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA..

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público, qué por instrumento 34,401, de fecha 25 de octubre del año en curso, ante mí, fueron otorgados los siguientes actos: A).- La declaración de validez de la sucesión testamentaria del hoy finado JUAN SAMUEL COVARRUBIAS ROSAS, a solicitud de OMAR BENJAMÍN COVARRUBIAS IZAR, como único heredero, auxiliado dela albacea CLAUDIA COVARRUBIAS IZAR; y, B).- La declaratoria de validez de la sucesión testamentaria de la hoy finada EMMA LUZ COVARRUBIAS ROSAS, a petición de la única heredera EMMA LYLIAN COVARRUBIAS IZAR, representada por su apoderada, y albacea de esta sucesión, CLAUDIA COVARRUBIAS IZAR. Reconociendo OMAR BENJAMÍN COVARRUBIAS IZAR, la validez del testamento público abierto otorgado por su padre en instrumento 12,753, pasado ante el LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GUEMES RÍOS, notario número uno de ésta demarcación, de fecha 11 de octubre del 2013. Aceptando la herencia; y CLAUDIA COVARRUBIAS IZAR, acepto y protesto el cargo de albacea. B). La declaración de validez de la sucesión testamentaria de la hoy finada EMMA LUZ COVARRUBIAS ROSAS, a petición de EMMA LYLIAN COVARRUBIAS IZAR, por conducto de su apoderada CLAUDIA COVARRUBIAS IZAR, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por su tía EMMA LUZ COVARRUBIAS ROSAS, en instrumento 17,835, pasado ante el notario público antes citado, de fecha 20 de septiembre del 2018, aceptando la herencia, y CLAUDIA COVARRUBIAS IZAR, aceptó y protesto el cargo de albacea conferido informando ésta última, que procederá a formar el inventario de ambas sucesiones. Lo que se publica en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor. H. Cuautla, Morelos, a 28 de octubre del 2022. El notario número tres, de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 3,347, volumen 47, de fecha 14 de octubre de 2022, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIO VILLALVA RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio en calle 16 de Septiembre, número 4, colonia Nueva San Francisco, en Atlatlahucan, Morelos, quien falleció a la 01:58, del 20 de mayo de 2021. Habiendo reconocido la señora RUTILA AMARO AGUILAR, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública 29,659, volumen 269, del 24 de abril de 2015, pasada ante la fe del licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, notario público número tres de la Sexta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; aceptando la herencia y los legados específicos en los términos establecidos. Asimismo, la señora RUTILA AMARO AGUILAR, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.
Notario Público Número Cinco
Sexta Demarcación Notarial.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número nueve mil doscientos tres, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario de la señorita CARMEN AURORA FIX MÁRQUEZ, también conocida pública, social y familiarmente como CARMEN FIXMÁRQUEZ, a solicitud del señor JOSÉ MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero de esta sucesión. El señor JOSÉ MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ, acepto la herencia y el cargo de albacea instituido a su favor por la señorita CARMEN AURORA FIX MÁRQUEZ, protesto su fiel y leal desempeño; manifestó que procederá a formar la sección segunda, del inventarios y avalúos correspondientes en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en el diario “Diario de Morelos”.

Temixco, Morelos, a los 21 de octubre de 2022

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

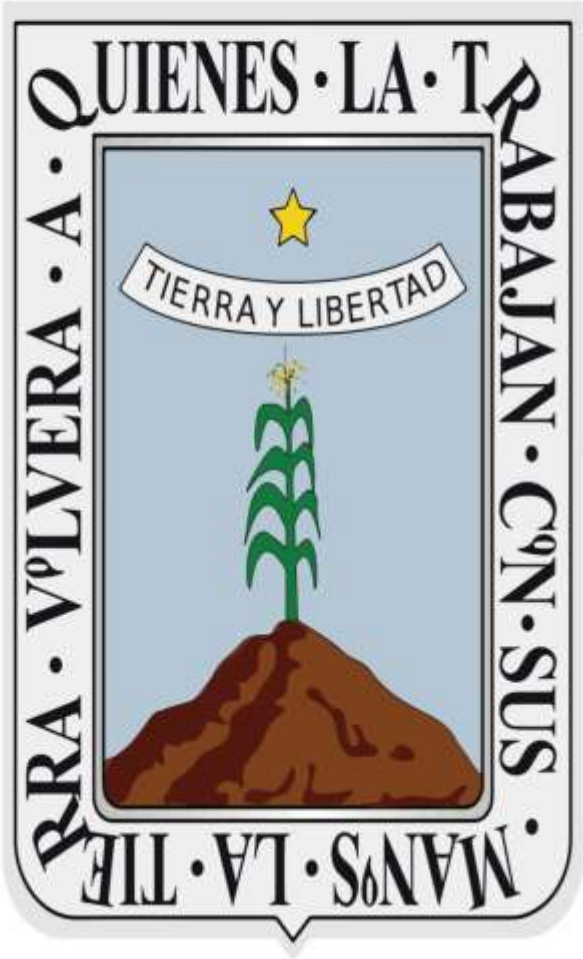

MORELOS

2018 - 2024

MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024